



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS:**

---

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS RENTAS DE LOS PROPIETARIOS DEL**  
**CENTRO COMERCIAL SUCESIÓN SOTOMAYOR DEL DISTRITO DE CUSCO**  
**PERIODO 2018**

---

PRESENTADO POR: Bach. Diana Canal Rozas

Bach. Celinda Pumalloclla Olarte

Para optar al título profesional de

Contador Público.

ASESOR: Mgt. Fernando Philco Prado

**CUSCO-PERU**

**2019**



## Presentación

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco.

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad ponemos a su consideración la presente Tesis titulada “OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS RENTAS DE LOS PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SUCESIÓN SOTOMAYOR DEL DISTRITO DE CUSCO PERIODO 2018”.

Con la sustentación del estudio se pretende optar al título Profesional de Contador Público y poner en práctica todos los conocimientos adquiridos en la Universidad Andina del Cusco.

Las Autoras



## Agradecimientos

A Dios por bendecir cada paso que doy, por su bondad y fidelidad, por fortalecerme cada momento de dificultad y renovarme las fuerzas.

Agradezco a mi mamá por su apoyo y por ser la principal promotora de mis sueños, por su confianza en mí, por sus consejos, los valores que inculco y su ejemplo, de igual forma agradezco a mi hermana por ser un ejemplo a seguir y su confianza en mí.

A una persona en especial que ayudó en la elaboración de la tesis y a mi amiga de tesis, porque nos tuvimos paciencia, nos brindamos apoyo moral para dar lo mejor de nosotras

Un agradecimiento especial a mi asesor de tesis, por la colaboración, paciencia, enseñanzas y por las horas cedidas al permitirme su asesoramiento.

A cada uno de los profesores de la Escuela Profesional de Contabilidad, gracias por su tiempo, por su apoyo, así como por las enseñanzas que me transmitieron y por haber guiado en el desarrollo de esta tesis y llegar a la culminación del mismo y finalmente todas las personas que estuvieron detrás de la elaboración de esta tesis.

Diana Canal Rozas



## **Agradecimiento**

Quiero empezar agradeciendo a Dios por permitirme haber logrado esta meta importante en mi vida, por su bondad y por darme fortaleza para seguir adelante.

Agradezco a mis padres Miguel Pumalloclla Venero y Matilde Olarte Luna, quienes fueron los pilares fundamentales para lograr todas mis metas.

A mi compañera de tesis, porque nos tuvimos paciencia, nos brindamos apoyo para dar lo mejor de nosotras; así mismo a una persona especial que me transmitió todo su apoyo moral en mis momentos de estrés.

Un agradecimiento especial a mí asesor de tesis, por la colaboración, paciencia, enseñanzas y por las horas cedidas al permitirme su asesoramiento.

A cada uno de los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad, por las enseñanzas que me dejaron en mí, finalmente todas las personas que estuvieron detrás de la elaboración de esta tesis.

Celinda Pumalloclla Olarte



## Dedicatoria

A Dios, por su amor, la fuerza y las ganas incondicional, por guiarme en cada paso que doy, por escucharme, por ser mi escudo, por la misericordia que tiene hacia conmigo, por amarme tal como soy, y por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente. Para realizar este trabajo.

A mi mama por ayudar en cada momento, por su gran amor, por los sacrificios que hizo por mí, por haberme brindado educación, inculcarme valores y un profundo respeto a la vida; y por ser una madre ejemplar a la cual amo mucho.

A mi hermana por su amor su confianza y su apoyo incondicional y por cada momento juntas.

A personas especiales que Dios puso en mi vida la cual ayudaron para que este trabajo para que se realizara y ese apoyo moral.

Diana Canal Rozas



### **Dedicatoria**

Primeramente, a Dios, por todas las fuerzas que me dio en mis momentos difíciles, por ser parte de mi vida siempre y por ser el guía en cada acto que realizo día a día.

A mis padres, por su apoyo incondicional y porque esta meta también es suya, es el resultado de todo el apoyo brindado; así mismo a mis abuelitos Vicente Olarte y Sinfrosa Luna, por ser un ejemplo de trabajo, perseverancia y constancia.

A una persona especial, que me motivo día a día para persistir cuando yo me sentía cansada, por su apoyo moral y por su amor.

Celinda Pumalloclla Olarte



## Nombre y Apellidos del Jurado de la Tesis y del Asesor

### Dictaminantes:

- ✓ Dra. Miriam Imelda Yépez Chacón
- ✓ Mgt. Silvia Mireya Montesinos Murillo

### Replicantes:

- ✓ Dr. Juan Cancio Curiza Carrasco
- ✓ Mgt. Estela Quispe Ramos

### Asesor:

- ✓ Mgt. Fernando Philco Prado



## Índice General

Presentación.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Dedicatoria.....	v
Nombre y Apellidos del Jurado de la Tesis y del Asesor.....	vii
Índice General.....	viii
Índice de Tablas.....	xii
Índice de Gráficos.....	xiii
Resumen.....	xiv
Abstrac.....	xvi
Listado de Abreviaturas.....	xviii
Capítulo I:.....	1
Introducción.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Objetivos de la investigación.....	3
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación de la investigación.....	4
1.4.1. Relevancia social.....	4
1.4.2. Implicaciones prácticas.....	4
1.4.3. Valor teórico.....	4
1.4.4. Utilidad metodológica.....	5
1.4.5. Viabilidad o factibilidad.....	5
1.5. Delimitación de la investigación.....	5
1.5.1. Delimitación espacial.....	5
1.5.2. Delimitación temporal.....	5
1.5.3. Delimitación conceptual.....	5
Capítulo II:.....	6
Marco Teórico.....	6
2.1. Antecedentes del Problema.....	6





2.1.1.	Antecedentes Internacionales .....	6
2.1.2.	Antecedentes Nacionales.....	8
2.1.3.	Antecedentes Locales .....	10
2.2.	Bases Legales .....	11
2.3.	Bases Teóricas .....	12
2.3.1.	Tributación .....	12
2.3.1.1.	Sistema tributario.....	13
2.3.1.2.	Sistema Tributario Peruano .....	13
2.3.1.3.	Objetivos del sistema tributario peruano .....	14
2.3.2.	Código Tributario .....	15
2.3.2.1.	Código tributario peruano .....	15
2.3.2.2.	Personas sometidas al código tributario y demás normas tributarias.....	16
2.3.2.3.	Computo de plazos .....	16
2.3.3.	Obligación Tributaria .....	17
2.3.3.1.	Elementos de la obligación tributaria .....	17
2.3.3.2.	Clases de obligaciones tributarias.....	17
2.3.3.3.	El cumplimiento e incumplimiento tributario.....	22
2.3.4.	Renta.....	23
2.3.4.1.	Impuesto a la Renta .....	23
2.3.5.	Rentas de capital .....	25
2.3.5.1.	Impuesto a la Renta de Primera Categoría.....	25
2.3.6.	Rentas de trabajo.....	30
2.3.6.1.	Cuarta categoría .....	31
2.3.6.2.	Rentas de quinta categoría .....	32
2.3.7.	Rentas Empresariales .....	33
2.3.7.1.	Regímenes tributarios .....	34
2.3.8.	Centros comerciales .....	35
2.3.8.1.	Sucesión Víctor Sotomayor Arriola.....	35
2.4.	Marco conceptual .....	36
2.5.	Formulación de Hipótesis.....	39
2.6.	Variables.....	39
a)	Variables .....	39
b)	Conceptualización de las Variables: .....	39
c)	Operacionalización de Variables.....	41



Capítulo III: .....	42
Método de Investigación .....	42
3.1. Tipo de investigación .....	42
3.2. Enfoque de investigación .....	42
3.3. Diseño de la Investigación .....	42
3.4. Alcance de la Investigación.....	42
3.5. Población y Muestra de la Investigación.....	43
3.5.1. Población .....	43
3.5.2. Muestra .....	43
3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	43
3.6.1. Técnicas .....	43
3.6.2. Instrumentos .....	44
3.7. Procesamiento de Datos .....	44
Capítulo IV: .....	45
Resultados de la Investigación .....	45
4.1. Información General.....	45
4.2. Objetivo General .....	48
4.3. Objetivo específico a).....	49
4.4. Objetivo específico b).....	60
4.5 Objetivo específico c).....	67
Capítulo V: .....	72
Discusión de los Resultados .....	72
5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos.....	72
5.2. Limitaciones del estudio.....	74
5.2.1. Limitaciones de la investigación .....	74
5.2.2. Limitaciones económicas .....	75
5.3. Comparación crítica con literatura existente .....	75
5.4. Implicancias del estudio .....	78
5.4.1. Para los arrendadores.....	78
5.4.2. Para los arrendatarios .....	78
5.4.3. Para los estudiantes .....	78
D.- Conclusiones .....	79
E.- Recomendaciones .....	81



F.- Referencias Bibliográficas .....	82
ANEXOS .....	87
Matriz de consistencia .....	87
Matriz de Instrumentos para la Recolección de Datos .....	88
Instrumento de Recolección de datos .....	89
Validación de instrumentos .....	95
Otros anexos .....	96



## Índice de Tablas

Tabla 1	<i>Operacionalización de Variables</i>	41
Tabla 2	<i>Grado de instrucción de los propietarios</i>	45
Tabla 3	<i>Grado de Instrucción de los Arrendatarios</i>	46
Tabla 4	<i>Tiempo que viene siendo propietario</i>	47
Tabla 5	<i>Tiempo que realiza la actividad en el Centro Comercial</i>	47
Tabla 6	<i>Puestos que tienen en el Centro Comercial</i>	48
Tabla 7	<i>Viene laborando en la misma actividad desde que inicio con su negocio</i>	49
Tabla 8	<i>Se encuentra inscrito en el RUC</i>	50
Tabla 9	<i>Arrendatarios Inscritos al RUC</i>	50
Tabla 10	<i>Entrego contrato de arrendamiento</i>	51
Tabla 11	<i>Cuenta con Contrato de Arrendamiento</i>	52
Tabla 12	<i>Entrega comprobante de Arrendamiento</i>	52
Tabla 13	<i>El Propietario le entrega algún comprobante de pago</i>	53
Tabla 14	<i>Exige recibo de arrendamiento al Propietario</i>	54
Tabla 15	<i>Cuanto es la tasa que paga por su arrendamiento</i>	54
Tabla 16	<i>Tipo de renta que generan los Propietarios</i>	55
Tabla 17	<i>Que tipos de rentas generan los arrendadores</i>	56
Tabla 18	<i>En qué Régimen Tributario se encuentran los arrendadores</i>	56
Tabla 19	<i>Cuenta con Asesoramiento Contable</i>	57
Tabla 20	<i>Cuentan con asesoramiento contable los arrendatarios</i>	58
Tabla 21	<i>Presento sus Declaraciones Anual de Personas Naturales</i>	58
Tabla 22	<i>Rectifico alguna vez sus declaraciones mensuales</i>	59
Tabla 23	<i>Gira todos sus comprobantes de pago</i>	60
Tabla 24	<i>Presenta y paga sus declaraciones mensuales al mismo tiempo</i>	61
Tabla 25	<i>Declara y paga sus declaraciones mensuales al mismo tiempo</i>	61
Tabla 26	<i>Sabe que declarar una cifra o dato equivocado conlleva a una multa</i>	62
Tabla 27	<i>Sabe que declarar una cifra o dato equivocado conlleva a una multa</i>	63
Tabla 28	<i>Tiene multas por haber declarado cifras o datos falsos</i>	63
Tabla 29	<i>Tiene multas por haber declarado cifras o datos falsos</i>	64
Tabla 30	<i>La administración tributaria le envió órdenes de pago por deudas impagas</i>	65
Tabla 31	<i>Tiene órdenes de pago por deudas impagas</i>	65
Tabla 32	<i>Declara y paga el impuesto de arrendamiento por todos sus puestos arrendados</i>	66
Tabla 33	<i>Declara todas sus ventas</i>	67
Tabla 34	<i>Principal ingreso</i>	67
Tabla 35	<i>Principal Ingreso</i>	68
Tabla 36	<i>Ingresos mensuales entre cuanto fluctúa</i>	69
Tabla 37	<i>Obligaciones Formales</i>	70
Tabla 38	<i>Resumen del cumplimiento de las Obligaciones Formales</i>	70
Tabla 39	<i>Obligaciones Sustanciales</i>	71
Tabla 40	<i>Resumen del cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales</i>	71
Tabla 41	<i>Matriz de consistencia</i>	87
Tabla 42	<i>Matriz de instrumento para recolección de datos</i>	88



## Índice de Gráficos

<i>Figura 1:</i> Estructura Sistema Tributario Peruano .....	14
<i>Figura 2:</i> Calculo Impuesto Primera categoría .....	28



## Resumen

El presente trabajo de investigación, que lleva por título “OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS RENTAS DE LOS PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SUCESION SOTOMAYOR DEL DISTRITO DE CUSCO PERIODO 2018”.

Los propietarios del centro comercial Sucesión Sotomayor, obtienen ingresos que provienen de otras actividades económicas, que no están ligadas a la renta de primera categoría y por las cuales cumplirían sus obligaciones tributarias; pero estarían evadiendo su obligación frente a la renta de primera categoría, lo cual les generaría un ingreso adicional que no fue declarado.

Tiene por objetivo determinar cuál es la situación de las obligaciones Tributarias y las rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor en el Distrito de Cusco, periodo 2018.

No poseemos hipótesis de investigación ya que por naturaleza de la investigación y al ser de alcance descriptivo según Hernández; Sampieri & Bapstita, no es necesario formular Hipótesis.

La Obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. Dentro de esta tenemos dos tipos de obligaciones; obligaciones formales y sustanciales. Así mismo la identificación de las Rentas que generan es primordial, para reconocer cuáles son sus obligaciones frente a la Administración Tributaria.

El presente estudio tiene el siguiente alcance: Descriptivo, con Diseño no Experimental y Enfoque Cuantitativo.



En la información obtenida de la muestra 1 con respecto a las obligaciones sustanciales (Tabla 39 y Tabla 40), los arrendadores estarían cumpliendo parcialmente con su obligación sustancial. Pero de acuerdo a la información obtenida con respecto a las obligaciones formales que se llegó a confortar de ambas muestras, existía una discrepancia puesto que los arrendadores no estarían cumpliendo con sus obligaciones formales, por en tampoco cumplirían su obligación sustancial.

El 53% de los propietarios cumplen con sus obligaciones formales, mientras que contrastando con la información de los arrendatarios pudimos observar que los propietarios no cumplen como debe de ser sus obligaciones formales; así mismo las obligaciones sustanciales de acuerdo a las tablas 39 y 40 especifica que, los propietarios cumplen parcialmente con sus obligaciones sustanciales, pero eso generaría una discrepancia entre que no cumplen su obligación formal, pero cumplirían parcialmente su obligación sustancial, lo cual no tendría una relación coherente.

Palabras claves: Obligación formal, Obligación sustancial, Rentas de personas naturales, Rentas empresariales.



## Abstrac

This research work, entitled "TAX OBLIGATIONS AND THE INCOME OF THE OWNERS OF THE SUCCESSION SOTOMAYOR SHOPPING CENTER OF THE DISTRICT OF CUSCO PERIOD 2018".

The owners of the Sotomayor Succession shopping center obtain income that comes from other economic activities, which are not linked to first-class income and for which they would fulfill their tax obligations; but they would be evading their obligation against first-class income, which would generate additional income that was not declared.

Its objective is to determine the status of the Tax obligations and the income of the owners of the Sotomayor Succession Shopping Center in the District of Cusco, 2018 period.

We do not have research hypotheses because, due to the nature of the research and being descriptive in scope according to Hernández; Sampieri & Bapstita, it is not necessary to formulate Hypothesis.

The Tax Obligation is the link between the creditor and the tax debtor, established by law, which aims to fulfill the tax benefit. Within this we have two types of obligations; formal and substantial obligations. Likewise, the identification of the Income they generate is essential, in order to recognize their obligations vis-à-vis the Tax Administration.

The present study has the following scope: Descriptive, with Non-Experimental Design and Quantitative Approach.

In the information obtained from sample 1 with respect to the substantial obligations (Table 39 and Table 40), the lessors would be partially fulfilling their substantial obligation. But according to the information obtained regarding the formal obligations that were comforted in





both samples, there was a discrepancy since the lessors would not be fulfilling their formal obligations, nor would they fulfill their substantial obligation.

53% of the owners fulfill their formal obligations, while contrasting with the information of the tenants we could observe that the owners do not fulfill as their formal obligations should be; likewise, the substantial obligations according to tables 39 and 40 specify that, the owners partially comply with their substantial obligations, but that would generate a discrepancy between those who do not fulfill their formal obligation, but partially fulfill their substantial obligation, which would not have a consistent relationship.

Keywords: Formal obligation, Substantial obligation, Income of natural persons, Corporate income.



## Listado de Abreviaturas

Art: Artículo

LIR: Ley del Impuesto a la Renta

Nº: Numero

RUC: Registro Único del Contribuyente

NRUS: Nuevo Régimen Único Simplificado

RER: Régimen Especial del Impuesto a la Renta

RMT: Régimen MYPE Tributario

RG: Régimen General

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

TUO: Texto Único Ordenado

UIT: Unidad Impositiva Tributaria



## Capítulo I:

### Introducción

#### 1.1. Planteamiento del Problema

A lo largo del tiempo se ve que la evasión tributaria es un hecho que se encuentra a diario en nuestro entorno social. La evasión tributaria es la maniobra que utilizan los contribuyentes para evitar el pago del impuesto lo cual es una actividad ilícita que habitualmente está contemplada como delito o infracción.

Pues es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes e ingresos con la finalidad de que se pague menores impuestos. A pesar de las fiscalizaciones realizadas por la SUNAT siguen existiendo, cada año la SUNAT trata de detectar las evasiones al realizar el cruce de información o informándose los estados de cuentas bancarias.

En la Provincia de Cusco según la información del Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Cusco al 2023 existen 62 centros comerciales, en el ámbito del Distrito de Cusco existen 16 centros comerciales dedicados a diferentes rubros o actividades, pues se tiene en cuenta que este distrito tiene el mayor número de centros comerciales, por lo cual la investigación se llevara a cabo a el Centro Comercial Sucesión Sotomayor de la calle Trinitarias-Cusco.

Los propietarios en calidad de arrendadores generan diferentes tipos de rentas como son; renta de primera categoría, la cual se origina por el alquiler de sus puestos en el Centro Comercial Sucesión Sotomayor; así mismo renta de cuarta categoría, pues se da por servicios independientes en la cual entregan recibo por honorarios; también renta de quinta categoría, originada por trabajos dependientes, la cual es generada por actividades educativas de uno de



los propietarios; y por ultimo rentas de tercera categoría, originada por actividades comerciales dentro del Centro Comercial Sucesión Sotomayor.

La evasión tributaria de las rentas de primera categoría, es la más alta entre las demás rentas; ya que según la SUNAT 6 de cada 10 personas evaden estos impuestos, puesto que evaden al no declarar los ingresos percibidos por arrendamientos o sub arrendamientos.

Dentro del Centro Comercial Sucesión Sotomayor tenemos que las personas que comienzan a arrendar un local les dan a sus inquilinos a un determinado precio, pero al momento de hacerlo legalmente les dicen que pongan a menor precio por ende los arrendadores pagaran menos impuestos ante la SUNAT sobre esta renta.

Los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor, obtienen ingresos que provienen de otras actividades económicas, que no están ligadas a la renta de primera categoría y por las cuales cumplirían sus obligaciones tributarias; pero estarían evadiendo su obligación frente a la renta de primera categoría, lo cual les generaría un ingreso adicional que no fue declarado.

La evasión está creciendo cada vez más lo cual deberá parar, por ende, a consecuencia de la baja recaudación de este impuesto, se observa que es conveniente realizar un estudio de investigación, ya que la mayoría de las personas ya sean naturales y jurídicas no exigen el comprobante de pago por el alquiler pagado no sabiendo que esto refleja una falta grave ante la SUNAT, así los propietarios de los locales se libran de pagar este impuesto incluso hasta dando recibos que no tienen ningún valor. Pues al realizar los contratos con sus inquilinos, los propietarios les dicen que se deberá poner un menor monto, los inquilinos al no querer perder su local aceptan de esta manera es a favor del propietario y por ende pueden pagar menores impuestos a la SUNAT.



El propósito del trabajo es dar a conocer las rentas generadas de los propietarios, conociendo sus diferentes actividades para ver si cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales como arrendadores.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es la situación de las obligaciones tributarias y las rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor en el Distrito de Cusco, periodo 2018?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a. ¿Cuál es la situación de las obligaciones formales de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco periodo 2018?
- b. ¿Cuál es la situación de las obligaciones sustanciales de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco, periodo 2018?
- c. ¿Cuál es el origen de las rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco periodo, 2018?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar cuál es la situación de las obligaciones Tributarias y las rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor en el Distrito de Cusco, periodo 2018.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- a. Conocer la situación de las obligaciones formales de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco, periodo 2018.



- b. Describir la situación de las obligaciones sustanciales de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor en el Distrito del Cusco, periodo 2018.
- c. Analizar el origen de las rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco, periodo 2018.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

##### **1.4.1. Relevancia social**

El trabajo de investigación aporta a la sociedad, ya que, la investigación refleja la escasa fiscalización por parte de la administración tributaria hacia los contribuyentes de la renta de primera categoría; así mismo se busca poner en evidencia a los contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias e incrementan la informalidad, en algunos casos por falta de conocimiento y cultura tributaria. Y tendrá la finalidad de que los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor puedan dar fehaciencia del origen de sus rentas.

##### **1.4.2. Implicaciones prácticas**

Desde el punto de vista práctico, con el aporte de la investigación se pretende conocer la situación de la obligación tributaria con respecto a los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor. Así mismo contribuirá con la fiscalización a los contribuyentes y conocer el origen de las rentas de los propietarios, lo cual ayudará al estado a incrementar la recaudación de ingresos y esto generará mayor inversión para el desarrollo del país.

##### **1.4.3. Valor teórico**

Con la investigación se pretende incrementar nuevos conocimientos, pues los resultados contribuirán a fortalecer las teorías que fueron utilizadas dentro del marco teórico, que permitieron la correcta definición de las variables.



#### **1.4.4. Utilidad metodológica**

La investigación aporta metodológicamente a contribuir a la generación de nuevos conocimientos válidos y confiables, lo cual permitirá establecer una correcta población y muestra, así como establecer adecuadamente las variables dimensiones e indicadores.

#### **1.4.5. Viabilidad o factibilidad**

El presente trabajo de investigación es factible, ya que se tiene acceso a la información necesaria para la realización de la investigación, pues se encuentra con la disponibilidad de recursos financieros y materiales

### **1.5. Delimitación de la investigación**

#### **1.5.1. Delimitación espacial**

El ámbito de estudio es el Centro Comercial Sucesión Sotomayor de la Calle Trinitarias en el Distrito De Cusco.

#### **1.5.2. Delimitación temporal**

La presente investigación, toma la información correspondiente al periodo 2018

#### **1.5.3. Delimitación conceptual**

Obligaciones Tributarias, Impuesto a la Renta de Primera Categoría de Bienes, Rentas, Centro Comercial Sucesión Sotomayor de la Calle Trinitarias en el Distrito De Cusco.



## Capítulo II:

### Marco Teórico

#### 2.1. Antecedentes del Problema

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

###### Antecedente 1:

Robalino M. (2017); Título: *Los Procesos de Atención en el Departamento de Cobro y su Incidencia con el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias*; Universidad: Universidad Técnica De Ambato; Objetivo General: Determinar la incidencia que tienen los procesos de atención en el Departamento de Cobro.; Tipo de Investigación: El tipo de investigación descriptivo, supone ponerse en contacto con el entorno de la institución y su contexto, para recolectar, procesar e inferir la información producto de la observación de los diferentes escenarios posibles dentro y fuera del Servicio de Rentas Internas. Los métodos que se utilizarán en la investigación serán, en primer lugar el método Inductivo, con la finalidad de analizar casos individuales como causas y efectos para llegar a la conclusión del problema; y el método de observación, el cual realiza una investigación de campo, o parte de las experiencias directas con el problema.; Conclusión General: La investigación se sustentó teóricamente con el fin de desarrollar concepciones que permitan identificar la magnitud del problema, por ello, a través de las distintas teorías de los autores y de las bases legales que rigen el sistema fiscal y demás leyes ecuatorianas, se dio por entendido los procesos de atención en el Departamento de Cobro y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes, referentes al pago de sus deudas pendientes (Robalino Pérez, 2017).





**Antecedente 2:**

Zambrano K. (2015); Título: *Análisis de la Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, Estado Carabobo*; Universidad: Universidad de Carabobo; Objetivo General: Analizar la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo; Tipo de Investigación El tipo de investigación se refiere a una investigación de campo, apoyada en una investigación documental. De acuerdo al Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales, (UPEL) (2014), la investigación de campo es: El análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas de investigación conocidos.; Conclusión General: La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país. La cultura tributaria se refiere entonces, al alcance del pago voluntario de los impuestos por parte del contribuyente y en la actualidad, es necesario y fundamental incrementarla (Zambrano Rodriguez, 2015).



### 2.1.2. Antecedentes Nacionales

#### **Antecede 1:**

Carrillo C. (2018); Título: *Incidencia de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los Clubes Deportivos de Fútbol Profesional de Lima en el año 2016*; Universidad: Universidad Ricardo Palma; Objetivo general: Determinar la incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los clubes deportivos de fútbol profesional de Lima; Tipo de Investigación: estudio de la presente tesis estuvo enmarcado dentro de la modalidad de un proyecto factible, debido a que estuvo orientado a proporcionar solución o respuesta a problemas planteados en una determinada realidad ; Conclusión general :fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones e incentivar la casi inexistente cultura tributaria en el país, deberá ser una tarea permanente de la Administración Tributaria, que debe asumir ese compromiso como su principal prioridad, así como, debe promocionar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes (Carrillo Loli, 2018).

#### **Antecedente 2:**

Guerrero C. y Dávila J. (2017) ;Título: *Factores que se Relacionan con la Informalidad de Rentas de Primera Categoría en el Sector la Planicie-Morales, Periodo 2016*; Universidad: Universidad Peruana Unión; Objetivo General: Determinar la relación de los factores con la informalidad de renta de primera categoría en el sector la Planicie - Morales 2016; Tipo de Investigación: Corresponde a una investigación correlacional, Las investigaciones correlacionales tienen dos variables y ninguna depende de la otra; además no influyen entre sí, solo se relacionan. También se suele denominar como grado de relación, nivel de relación, medida de relación entre dos o más variables que deben estar asociadas o deben ser covariables.



Este tipo de investigaciones se caracteriza porque en la línea del tiempo los dos eventos o los tres eventos se producen al mismo tiempo, ninguno antes ni después. Conclusión General: Respecto al objetivo general planteado, se asegura que existe una relación significativa ( $p < 0.01$ ) entre los factores socioeconómicos y culturales con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector la Planicie - Morales periodo 2016, donde ( $r = 0.816$ ) indica una relación positiva considerable; es decir cuanto mayor sea la práctica de los factores sociales económicos y culturales mayor será el conocimiento para la formalidad de rentas de primera categoría (Guerrero Cordova & Dávila Vásquez, 2017).

### **Antecedente 3:**

Burga M. (2015) ;Titulo: *Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014*; Universidad: Universidad San Martín de Porres; Objetivo General : Determinar la influencia de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014; Tipo de Investigación: Por el tipo de investigación, el presente estudio reunió las condiciones necesarias para ser denominado como investigación aplicada, porque los alcances de esta investigación fueron más prácticos, aplicativos, manuales y técnicas para el recojo de información. Y conforme a los propósitos del estudio de la investigación se centró en el nivel descriptivo; Conclusión General: La falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales (Burga Argandoña, 2015).



### 2.1.3. Antecedentes Locales

#### **Antecedente 1:**

Ocampo L. (2011) ;Titulo: *Evasión Tributaria en Rentas de Primera Categoría en el Centro Comercial las Poderosas del Altiplano en la Ciudad del Cusco- Periodo 2009 y 2010*; Universidad: Universidad Andina del Cusco; Objetivo General : Determinar el grado de influencia de la Fiscalización de la Evasión de rentas de Primera Categoría en el Centro Comercial las Poderosas del Altiplano en la ciudad del Cusco- Periodo 2009 y 2010; Tipo de Investigación: Tipo de investigación: el trabajo tiene un enfoque cuantitativo pues se realizó la colección de datos para probar la hipótesis propuesta; Conclusión General: el centro comercial las poderosas del altiplano en el Cusco atraviesa el problema en el grado de evasión de impuestos en primera categoría sobre todo en el pago del impuesto por arrendamiento, solo 18 socios son propietarios que asciende al 27.69%, 45 que alcanza el 69.23% son inquilinos y el 3.08% consideran que no son propietarios ni inquilinos , sostienen que una sola persona natural es propietario. por otra parte, solo 9 personas constituyeron sus stands con recursos propios, 52 los constituyo el propietario y 4 no saben, pero pagan alquiler (Calle Ocampo, 2011).

#### **Antecedente 2:**

Hanco L. y Bañon M. (2016) ;Titulo: *La Cultura Tributaria y su Incidencia en el Grado de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Profesionales que Ejercen Actividades Independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015*; Universidad: Universidad Andina del Cusco; Objetivo General: Determinar en qué medida, la cultura tributaria incide en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los profesionales que ejercen actividades independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015; Tipo de Investigación: La investigación que realizamos es de Tipo



Correlacional, pues Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular; Conclusión General: La cultura tributaria tiene relación en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de manera positiva, directa y significativa, de los profesionales que ejercen actividades independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, prueba de ello se obtuvo en el análisis de correlación Tau b de Kendall, un valor de significancia de  $p = 0,000$ , lo que demuestra que es significativa y un valor r de Tau b de Kendall de  $r = 0,681$ , aceptando la hipótesis alterna y rechazando la hipótesis nula (Hanco Luna & Bañon Sullcarani, 2016).

## 2.2. Bases Legales

- Constitución Política del Perú de 1993- Artículos 74° y 196°, se basa en los tributos administrados por los Gobiernos locales.
- Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994. Este decreto legislativo se basa en incrementar las recaudaciones, brindar servicios y distribuir equitativamente los ingresos, ya que se basa en el código tributario y en los tributos.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Esta ley graba las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable.
- Resolución de Superintendencia N° 203-99/SUNAT, señala que la declaración y pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría.



- Resolución de Superintendencia N° 366-2013/SUNAT, se establece la obligación a presentar Declaración anual del Impuesto a la Renta de Primera Categoría
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario. (tabla II), el cual hace referencia a las sanciones e infracciones Tributarias.
- Según el artículo 1681° del Código Civil, el arrendatario sede su inmueble de manera temporal bajo un contrato de arrendamiento.
- El Código Civil Peruano de 1984, establece en el artículo 886 y 885, se basa en la clasificación de los bienes muebles e inmuebles.
- La SUNAT fue creada bajo la Ley N° 24829 y aprobada por Decreto Legislativo N° 501. Ley General de Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Supremo 061-2002-PCM - Disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas - Aduanas.

### **2.3. Bases Teóricas**

#### **2.3.1. Tributación**

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (SUNAT, ¿Que se entiende por tributo?, 2018).

La tributación es la acción del Estado que obliga al ciudadano y firmas a entregar cierta cantidad de recursos para el financiamiento de las funciones y servicios públicos. Dada la necesidad del Estado de proveer servicios públicos, los impuestos que se cobren deben distorsionar lo menos posible (Macroconsult, 2015).



### ***2.3.1.1. Sistema tributario***

El sistema tributario es el conjunto de tributos interrelacionado que se aplican en un país en un momento determinado.

En este sentido, se debe tener presente que, el conjunto de tributos vigentes reunidos no constituye de por sí solo un “Sistema Tributario”, ya que, el concepto de sistema tiene implícito que se trate de un conjunto ordenado y coordinado de tributos, de tal manera que se trate de un “todo” orgánica y sistemáticamente ordenado.

La coordinación que debe tener todo sistema tributario puede ser obra del legislador o el resultado de la evolución histórica. En este sentido, como veremos más adelante un sistema tributario puede ser racional o histórico (Robles Moreno & Pebe Díaz, 2006).

### ***2.3.1.2. Sistema Tributario Peruano***

Nuestro Sistema Tributario vigente (Decreto Legislativo N° 771), desde enero de 1994, es denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Este decreto, regula la estructura del sistema tributario peruano, identificando tres grandes sub-conjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados:

1. Tributos para el Gobierno Nacional
2. Tributos para los Gobiernos Locales
3. Tributos para otras reparticiones públicas diferentes del Gobierno Nacional y Local

En el artículo 2 de este Decreto Legislativo, establece lo siguiente:

Artículo 2°. - El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- I. El Código Tributario
- II. Los tributos siguientes:
  1. Para el Gobierno Central: (Gobierno Nacional)
    - a) Impuesto a la Renta
    - b) Impuesto General a las Ventas



- c) Impuesto Selectivo al Consumo
- 2. Para los Gobiernos Locales: los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal
- 3. Para otros fines:
  - a) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso;
  - b) Contribución al SENATI” (Jurídica, 2019).



Figura 1: Estructura Sistema Tributario Peruano

### 2.3.1.3. Objetivos del sistema tributario peruano

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.





- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades (SUNAT, Sistema tributario Nacional, 2018).

### **2.3.2. Código Tributario**

Los códigos tributarios son, por definición, leyes orgánicas que regular las relaciones jurídicas entre administración tributaria y contribuyentes. Constituyen un conjunto de disposiciones sustantivas que cimientan el marco jurídico básico en torno al cual se limita todo lo concerniente a la creación, aplicación y recaudación de los tributos.

Al ser un instrumento jurídico que incide en las relaciones tributarias entre Estado y contribuyentes, a la vez es una herramienta cuya aprobación posee efectos económicos de mucha importancia (Valverde Quiroz, 2019).

#### **2.3.2.1. Código tributario peruano**

Este Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente (SUNAT, Código Tributario, 2018).



### ***2.3.2.2. Personas sometidas al código tributario y demás normas tributarias***

#### **a) Domiciliados en el Perú**

Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados en el Perú, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código y en las leyes y reglamentos tributarios (Finanzas Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

#### **b) No domiciliados en el Perú**

También están sometidos a dichas normas, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros no domiciliados en el Perú, sobre patrimonios, rentas, actos o contratos que están sujetos a tributación en el país. Para este efecto, deberán constituir domicilio en el país o nombrar representante con domicilio en él (Finanzas Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

### ***2.3.2.3. Computation de plazos***

Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente:

#### **a) Meses o años**

Los expresados en meses o años se cumplen en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente al día de inicio del plazo. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.

#### **b) Días hábiles**

Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles.

En todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.



En aquellos casos en que el día de vencimiento sea medio día laborable se considerará inhábil (Finanzas Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

### **2.3.3. Obligación Tributaria**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Cachay Castañeda, 2019).

#### ***2.3.3.1. Elementos de la obligación tributaria***

- a) Sujeto Activo (acreedor), quien es el que reclama el pago del tributo. Es el Estado Nacional, Estado Provincial y Municipal.
- b) Sujeto Pasivo (deudor tributario), es el que se encuentra obligado al pago del tributo, por realizar el hecho imponible, es decir por cumplir una condición que establece la ley para que el tributo pueda aplicarse. Por ejemplo, en el Peaje el hecho imponible se integra por la circunstancia de circular en los vehículos que la ley determine por los caminos. Otro ejemplo lo encontramos en el impuesto inmobiliario urbano donde la condición para que deba pagar el tributo es ser propietario (dueño de una casa).
- c) Hecho Imponible, es el hecho que tengo que realizar para que me impongan el pago del tributo.
- d) Deuda Tributaria, está constituida por el tributo, las multas y los intereses (Escuela Publica Digital, 2018).

#### ***2.3.3.2. Clases de obligaciones tributarias***

La doctrina dominante en la Ciencia Tributaria Contemporánea se adhiere a la opinión de que existe una obligación sustancial o principal y otras obligaciones accesorias o secundarias, también llamadas formales, de singular importancia (Martinez Condori, 2018) .



### a) **Obligación formal**

Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento.

Existen obligaciones activas “de hacer” (como presentar declaraciones, inscribirse al Registro Único de Contribuyentes, señalar el domicilio, entregar Comprobantes de Pago), otras obligaciones pasivas de “no hacer” y “de consentir” o “aceptar (Martinez Condori, 2018).

De acuerdo al código tributario artículos:

Artículo 173° Infracciones Relacionadas con la Obligación de Inscribirse, Actualizar o Acreditar la Inscripción en los Registros de la Administración:

- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.
- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad (Cachay Castañeda, 2019).

Artículo 174° Infracciones relacionadas con la Obligación de emitir, otorgar y exigir Comprobantes de Pago y/u Otros Documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado:



- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documento que no cumplan con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos.
- Emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado cumpliendo lo dispuesto en las normas legales o cumpliendo las condiciones de emisión, pero que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
- Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o sin respetar límites establecidos, de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT
- Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado (Cachay Castañeda, 2019).

Artículo 175°: Infracciones Relacionadas con la Obligación de llevar libros y/o Registros o contar con informes u otros documentos:

- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.



- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes
- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación (Cachay Castañeda, 2019).

Artículo 176°: Infracciones relacionadas con la Obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad (Cachay Castañeda, 2019).

Artículo 177°: Infracciones Relacionadas con la Obligación de Permitir el Control de la Administración, Informar y comparecer ante la misma:



- No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que estén relacionadas con los hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que sustente el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia.
- No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de micro formas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible
- Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la administración (Cachay Castañeda, 2019).

#### **b) Obligación sustancial**

La obligación Principal, constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la Generalidad de los casos de suma de dinero (de acuerdo al artículo 27; que se extingue la obligación tributaria por el pago, compensación, condonación consolidación o por resolución de la Administración Tributaria) o una especie o especies en una excepcionalidad (de acuerdo al artículo 32; para las formas de pago se podrá utilizar el dinero en efectivo, cheques, notas de crédito negociables, tarjetas de



crédito y otros medios que la Administración Tributaria apruebe), constituyen una tarea propia del contribuyente (Martinez Condori, 2018).

Artículo 178º: Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias:

- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos
- Determinar una menor deuda tributaria o un mayor o inexistente saldo o crédito a favor, pérdida tributaria o crédito por tributos, u obtener una devolución indebida o en exceso (Cachay Castañeda, 2019).

### ***2.3.3.3.El cumplimiento e incumplimiento tributario***

#### **a) El Cumplimiento Tributario:**

Se define como la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias. Si el cumplimiento se da porque el contribuyente ha declarado y pagado sus impuestos sin intervención de la autoridad tributaria. En ese caso se trata de un cumplimiento voluntario. Si, por el contrario, el contribuyente ha pagado solo después de que la autoridad tributaria haya realizado una fiscalización, se identifica que el contribuyente no cumplió con sus obligaciones y se toman alguna acción para forzarlo a hacerlo (Viale, 2013).

#### **b) El Incumplimiento Tributario:**

Se refiere, a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones. Este incumplimiento puede ser de dos maneras:

- La primera es la evasión, que corresponde a un incumplimiento en el que el sujeto está violando la ley tributaria. Esta definición incluye tanto a las





personas o empresas que no tienen RUC ni pagan nada a la SUNAT, como también a las que están inscritas pero que no facturan todas sus ventas para reducir sus utilidades y pagar menos impuestos de lo que les corresponde. Ambas acciones son ilegales.

- La segunda, es utilizando artificios dentro del marco de la ley tributaria para reducir su base gravable y pagar menos de lo que le corresponde. Es decir, se buscan las áreas grises dentro del código tributario para beneficio propio. Esta segunda manera sería elusión: reducción de la base gravable usando mecanismos que el marco vigente permite (Viale, 2013).

#### **2.3.4. Renta**

Según el Diccionario de la Lengua Española el término “renta” significa el beneficio o utilidad obtenida anualmente producto de una cosa. Sin embargo, por la autonomía conceptual propia del derecho tributario veremos que tanto doctrinariamente como en la legislación comparada existe una diversidad de conceptos relacionados con la obtención de renta (Tributación en el Perú, 2012).

Sobre la definición de renta, proviene de una fuente durable habilitada para su explotación por la actividad humana.

La renta se caracteriza por ser una riqueza nueva producida por una fuente productora distinta a ella. Dicha fuente es un capital, este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive (Peru, 2016).

##### ***2.3.4.1. Impuesto a la Renta***

Decreto Supremo N° 122-94-EF



#### 2.3.4.1.1. *Teorías del Impuesto a la Renta*

##### a) **Régimen Global del Impuesto a la Renta**

El Régimen Global del Impuesto a la Renta, conocido como sintético o integral, se caracteriza porque suma todas las rentas del contribuyente (el individuo o el núcleo familiar) y las grava según una estructura de tasas marginales progresivas aplicadas a tramos de ingreso (Castillo Gamarra, 2010).

##### b) **Régimen Cedular del Impuesto a la Renta**

El Régimen Cedular del Impuesto a la Renta, también conocido como analítico o dual, grava separadamente las rentas del trabajo a tasas progresivas y las rentas de capital a una tasa proporcional (Castillo Gamarra, 2010).

##### *Ventajas del Régimen Cedular*

Entre las ventajas de este Régimen, se destaca que evita la deslocalización de capitales al considerar la elevada elasticidad de la oferta de capital en comparación con la más reducida elasticidad de la oferta de trabajo.

Añade Garcia Mullin, la sencillez operativa de la tasa porcentual, la diferenciación de la carga fiscal sobre cada fuente reflejando la voluntad política de otorgar un trato preferente a cierto tipo de rentas, y la adaptabilidad de régimen de retención en la fuente por hacerse innecesaria la reliquidación.

Entre las desventajas, se enfatiza que el régimen cedular resulta imperfecto y tosco para cumplir los objetivos de equidad vertical y horizontal, por no ser global, no permitiendo contemplar la real capacidad contributiva, sino sólo una parcial; tampoco llega a ser personal y resulta imperfecto para permitir la distribución del ingreso (Castillo Gamarra, 2010).



### 2.3.5. *Rentas de capital*

De acuerdo al actual artículo 49° del TUO de la LIR, señala que: “Las rentas netas previstas en el artículo 36° de la Ley se denominaran rentas netas del capital; la renta neta de tercera categoría se denominara renta neta empresarial; y la suma de las rentas netas de cuarta y quinta categorías se denominará renta neta de trabajo. La renta neta de primera categoría y la renta neta de segunda categoría a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36° de esta ley, se determinaran anualmente por separado.

En este sentido tenemos que para determina el impuesto a la renta de personas naturales correspondientes a las rentas de capital, estas pueden ser:

- ✓ Rentas de primera categoría.
- ✓ Rentas de segunda categoría.

#### 2.3.5.1. *Impuesto a la Renta de Primera Categoría*

##### 2.3.5.1.1. *Definición*

Se considera rentas de primera categoría a las rentas que son producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes ya sean a título oneroso o gratuito.

En caso de obtener ingresos que provienen del arrendamiento y subarrendamiento de predios cualquiera sea su monto, te encontraras obligado al pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría (Alcantara, 2017).

- a) **Alquiler de predios**, es considerada a predios urbanos o rústicos, como: casas, departamentos, cocheras, depósitos, plantaciones etc. En el caso de predios amoblados, se considera como renta de primera categoría el íntegro de lo abonado por alquiler
- b) **Subarrendamiento de predios**, se da cuando una persona que alquila un inmueble, lo vuelve a arrendar a otra persona.



- c) **Mejoras**, es el incremento del valor de la calidad del predio realizado por el inquilino o subarrendatario, que es un beneficio para el propietario y éste como propietario no se encuentre obligado a reembolsar a su inquilino o subarrendatario; en el año que se devuelva el bien y aumenta el valor del pago del autoavalúo.
- d) **Cesión de muebles**, es el alquiler o cesión de bienes muebles o inmuebles distintos a predios, así como los derechos que recaigan sobre éstos (si no es propietario de todo el bien sino de un porcentaje), la Presunción de la renta bruta anual por cesión de bienes muebles a título gratuito se da a un 8% del valor de adquisición/ producción/ construcción/ ingreso al patrimonio.
- e) **Cesión gratuita de predios**, el contribuyente puede ceder su predio gratuitamente o a precio no determinado, para efectos tributarios, deberá declarar como Renta Ficta el 6% del valor de autoavalúo del año en que le corresponda hacer la declaración, importe que debe considerar como su ingreso bruto (Alcantara, 2017).

#### 2.3.5.1.2. *Renta de primera categoría de acuerdo al código civil*

De acuerdo al artículo 23° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta señala que, son rentas de primera categoría:

El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador.

En caso de predios amoblados se considera como renta de esta categoría, el integro de merced conductiva.



En caso de arrendamiento de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume de pleno derecho que la merced conductiva no podrá ser inferior a seis por ciento (6%) del valor del predio, salvo que ello no sea posible por aplicación de leyes específicas sobre arrendamiento, o que se trate de predios arrendados al Sector Público Nacional o arrendados a museos, bibliotecas o zoológicos.

De acuerdo a la norma, se considera como renta de primera categoría aquel ingreso que proviene de la explotación de un capital (inmueble), mediante la cual un sujeto denominado arrendador cede de manera temporal un predio (el cual puede ser un terreno o una edificación), a otro sujeto denominado arrendatario, por el cual obtiene ingresos periódicos (Civil, 1984).

#### 2.3.5.1.3. *Renta presunta y renta ficta*

##### **a. Renta Ficta y/o cesión gratuita**

Conforme al Informe N° 293-2005-SUNAT/2B0000, la Administración Tributaria dispuso lo siguiente:

Sean sujetos domiciliados o no domiciliados que ceden gratuitamente o a precio no determinado, la ocupación de sus predios ubicados dentro del país, generan renta ficta gravada de primera categoría de fuente peruana. El nacimiento de la obligación tributaria de dicha renta ficta se produce el 31 de diciembre del ejercicio gravable en que se haya efectuado dicha cesión. En consecuencia, la renta ficta también se aplica cuando haya cesión gratuita de bienes muebles o inmuebles ubicados en el Perú por parte de domiciliados o no domiciliados, en cuyos casos se determinará la renta bruta aplicando la tasa del 8% u 6% sobre el valor del bien o costo de adquisición, según como corresponda. Asimismo, los contribuyentes que obtengan



renta ficta de primera categoría no están obligados a hacer pagos mensuales por dichas rentas, debiéndolas declarar y pagar anualmente (Empresarial, 2015).

#### b. Renta Presunta

En el Artículo 23 LIR el inciso a) párrafo 3 señala: En caso de arrendamiento de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume que no podrá ser inferior a 6% del valor del predio, salvo que se trate de predios arrendados al Sector Público Nacional o arrendados a museos, bibliotecas o zoológicos.

Asimismo, los contribuyentes que obtengan renta presunta de primera categoría están obligados a hacer pagos mensuales y anuales, haciendo la comparación con el 6% del valor del autoavaluo (Manrique, 2015).

##### 2.3.5.1.4. Obligado a pagar la renta de primera categoría

El obligado es el arrendador, el que percibe el alquiler, es por eso que se obtiene el principio del percibido. Puede ser una persona natural una sociedad conyugal o sucesión indivisa (Torres, 2011).

##### 2.3.5.1.5. Cálculo del impuesto a la renta

#### a. Cálculo mensual del Impuesto:

Al monto del alquiler por cada predio se debe aplicar la **tasa efectiva del 5%**, obteniendo el monto a pagar, por impuesto a la renta de primera categoría mensual.

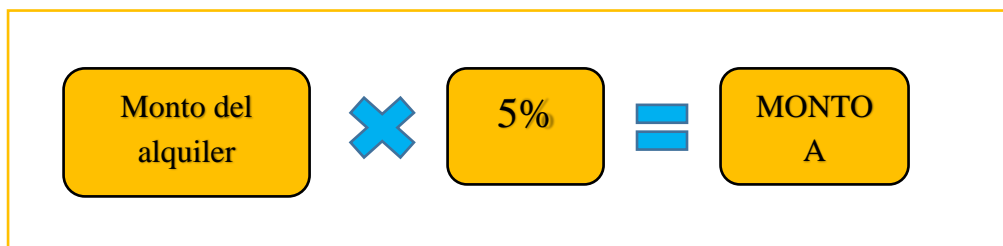


Figura 2: Calculo Impuesto Primera categoría



**b. Cálculo anual del Impuesto:**

Tus ingresos brutos se determinan sumando la totalidad de ingresos por este tipo de renta obtenida durante el año, a ello se deduce el 20% y se le aplica la tasa del 6.25% de tu renta neta. Se abrevia aplicando sobre el ingreso bruto la tasa del 5% como tasa efectiva del impuesto. Los pagos directos mensuales realizados durante el año, se descuentan del impuesto anual resultante y en caso existir un saldo del impuesto debes regularizarlo conjuntamente con la Declaración (SUNAT, Rentas de Primera Categoría, 2018).

*2.3.5.1.6. Declaración y Pago*

**a) Declaración y pago mensual por predio**

El importe del alquiler podrá ser inferior al 6% del valor del predio según su autoavalúo. Se declara y paga el impuesto dentro del plazo de vencimiento previsto en el cronograma de pagos mensuales, de acuerdo al último dígito del RUC. La obligación se mantiene aun cuando el inquilino no pague el monto de los alquileres, salvo causal expresa de resolución de contrato notarial. En el caso de recibir pagos adelantados, el pago del impuesto se puede hacer de forma inmediata (SUNAT, Rentas de Primera Categoría, 2018).

**b) Declaración anual**

Cada año, la SUNAT emite una Resolución de quienes son los obligados con un calendario especial (marzo-abril). La declaración y pago de tus rentas de primera categoría se realizar mediante dos modalidades:



- Por internet
- Presencial, ante bancos, mediante el Formulario N° 1683 (SUNAT, Rentas de Primera Categoría, 2018).

#### *2.3.5.1.7. Multa por no presentar dentro de plazo la declaración de pago*

Cuando se obtiene rentas de primera categoría, y no presenta la declaración y pago de un arrendamiento, sea un bien mueble, o un bien inmueble, incurre en una infracción tributaria. Esa infracción se encuentra en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario en la tabla II. La multa que le corresponde es del 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Si subsana la infracción antes que SUNAT notifique dicha infracción, se aplicara una reducción respecto del monto de la multa, en:

- 90% siempre que: Subsane con la presentación del Formulario 1683. El impuesto correspondiente es del 5% del monto del alquiler y debe incluir los intereses moratorios que se hayan generado hasta la fecha de pago (0,04% de interés diario). Cancele el integro de la multa rebajada más los intereses moratorios que se hayan generado hasta la fecha de pago.
- 80% siempre que: Subsane con la presentación del Formulario 1683. El impuesto correspondiente es del 5% del monto del alquiler y debe incluir los intereses moratorios que se hayan generado hasta la fecha de pago (0,04% de interés diario) (SUNAT, Rentas de Primera Categoría, 2018).

#### *2.3.6. Rentas de trabajo*

El impuesto sobre las rentas del trabajo grava los ingresos que se obtienen a lo largo del ejercicio gravable, por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente,





ingresos que la Ley categoriza como rentas de cuarta o quinta categoría, conforme veremos a continuación.

#### ***2.3.6.1. Cuarta categoría***

Las rentas de cuarta categoría tributan anualmente de manera conjunta con las rentas de quinta categoría, aplicándosele tasas progresivas acumulativas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30% sobre la suma de las rentas netas imponibles de cuarta y/o quinta categoría. No obstante, ello, a efectos de determinar, de manera independiente, la renta neta de cuarta categoría se aplica una deducción sujeta a límite, establecida de manera expresa en la Ley, como detallamos a continuación: a. Renta Bruta (Artículo 20° y 33° de la Ley) Conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley, la renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Tratándose de la renta de cuarta categoría estos ingresos son los provenientes de: a.1) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente como rentas de tercera categoría. Se incluyen los ingresos percibidos por los portadores, como trabajadores independientes que prestan servicios personales de transporte de carga, bajo contrato de trabajo en la modalidad de servicio específico para la actividad turística<sup>27</sup>. Se consideran dentro de esta categoría las contraprestaciones que obtengan las personas que prestan servicios al Estado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Cuando las actividades señaladas en este rubro se complementan con explotaciones comerciales, el total de la renta que se obtenga se considerará comprendida como renta de tercera categoría. No se incluye dentro de este tipo de rentas, aquellas rentas obtenidas por personas naturales que desarrollan oficios domiciliadas en el país, que generen ingresos brutos al haberse acogido al régimen del Nuevo RUS

Renta Neta (Artículo 45° de la Ley)



Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente deducirá de la renta bruta obtenida en el ejercicio gravable:

- El veinte por ciento (20%) de la renta bruta hasta el límite de 24 UIT (SUNAT, Rentas de trabajo, 2019).

### ***2.3.6.2. Rentas de quinta categoría***

Las rentas de quinta categoría tributan anualmente de manera conjunta con las rentas de cuarta categoría, aplicándosele tasas progresivas acumulativas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30% sobre la suma de la renta neta imponible de cuarta y quinta categoría. Cuando en el transcurso del ejercicio se ha obtenido únicamente renta de quinta categoría, el contribuyente no se encontrará obligado a presentar la declaración jurada anual.

Renta Bruta (Artículo 34° de la Ley y artículo 20° del Reglamento) Conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley la renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. Tratándose de la renta de quinta categoría estos ingresos son los provenientes de:

- a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no. Están comprendidos los sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.
- b) Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en su sustitución.



- c) Las asignaciones o dietas no pensionables que se perciben como retribución por asistencia efectiva a los diferentes tipos de sesiones dentro de una institución, de acuerdo con los términos que se fijan por resolución del titular del pliego.
- d) Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y el usuario proporcione los elementos de trabajo, además de asumir los gastos que la prestación del servicio demanda.
- e) Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como renta de cuarta categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia.
- f) Las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por los socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar, así como las que se asignen los titulares de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) y los socios de cooperativas de trabajo, siempre que estén consignadas en el Libro de Planillas que, de conformidad con las normas laborales, estén obligados a llevar (SUNAT, Rentas de trabajo, 2019).

### **2.3.7. Rentas Empresariales**

Las rentas de tercera categoría son las rentas empresariales, que son generadas con fines lucrativos, es decir se busca obtener ingresos, para ello se debe aplicar conjuntamente el capital más trabajo; para este tipo de rentas se recomienda llevar contabilidad a fin de poder obtener los estados financieros que servirá de mucha utilidad, además con el balance se puede determinar el impuesto a la renta a pagar al fisco (Lalangui D., 2018).



### *2.3.7.1. Regímenes tributarios*

Un régimen tributario abarca las categorías con las que una persona, jurídica o natural, que tiene una empresa o iniciará una, se registra obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Así, el régimen establece la forma en la que se realizan los pagos y los niveles de pagos de los impuestos. Desde enero del 2017, el Gobierno ha establecido cuatro tipos de regímenes tributarios. Estos tienen distintas características y especificaciones (ESAN, 2018).

- a. **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).** Está orientado a una persona natural, con límites de ingresos y compras de hasta 96 mil soles anuales u 8 mil soles mensuales. Requieren comprobantes de pago como boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo. No emiten una Declaración Jurada Anual - Renta, poseen un valor de activos fijos de 70 mil soles y funcionan como empresas sin límite de trabajadores (ESAN, 2018).
- b. **Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER).** Está dirigido a personas naturales y jurídicas que obtengan rentas de tercera categoría. Califican aquellos que tienen ingresos netos al año o adquisiciones que no superan los 525 mil soles y cuyos activos fijos no sobrepasen los 126 mil soles. Además, las compañías no deben superar los 10 empleados por turno (ESAN, 2018).
- c. **Régimen General (RG).** Destinado a personas jurídicas y naturales; no existe límite de ingresos y compras al año. Exige comprobantes como factura, boleta y todos los que estén permitidos. Requiere de una Declaración Jurada Anual - Renta y las empresas no tienen límite de empleados (ESAN, 2018).



- d. **Régimen MYPE Tributario (RMT)**. Está orientado a las micro y pequeñas firmas, para personas naturales y jurídicas. Los ingresos netos no deben superar las 1700 UIT en el ejercicio gravable. No hay límite de compras anuales, requiere facturas, boletas y demás comprobantes permitidos y, además, una Declaración Jurada Anual - Renta. Las compañías no tienen límite de empleados y tampoco de valor de activos fijos (ESAN, 2018).

### 2.3.8. Centros comerciales

Es el espacio físico donde se ofrecen bienes económicos (servicios o mercancías) para su venta al público. También se conoce como local comercial, punto de venta, tienda o comercio.

Con algunas excepciones (como ciertas panaderías y pastelerías), en los establecimientos comerciales no se suele realizar la fase de producción de los productos que distribuye, limitándose a ejercer un papel intermediario entre el fabricante y el consumidor. Al ser habitualmente el consumidor final el que acude a los establecimientos comerciales, y ser estos abastecidos por mayoristas, su papel intermediador es el denominado de comercio minorista (Centenario, 2018).

#### 2.3.8.1. Sucesión Víctor Sotomayor Arriola

El centro comercial está identificado con el número de RUC: 15527544294

Ubicación: Calle Trinitarias Nro. 501, está conformada por una sucesión indivisa las cuales integran 15 personas naturales:

- Aida Victoria Sotomayor Rivas, identificada con RUC:10238166417
- Clara Luz Sotomayor Rivas, identificada con RUC: 10239629739
- Maria Elena Sotomayor Rivas, identificada con RUC: 10238298089



- Carlos Alberto Sotomayor Rivas, identificada con RUC: 10238386743
- Gloria Yony Tejada Farfan de Sotomayor, identificada con RUC: 10238197274
- Ana Cecilia Sotomayor Tejada, identificada con RUC: 10239822601
- Cesar Sotomayor Pallarderi, identificada con RUC: 10238817922
- Maria Eugenia Sotomayor Tejada, identificada con RUC: 10405917314
- Victor Hugo Sotomayor Tejada, identificada con RUC: 10416724151
- Fernando Sotomayor Becerra, identificada con RUC: 10238148940
- Maria Hilda Sotomayor Becerra, identificada con RUC:10238581775
- Rodolfo Gomez Quiroz, identificada con RUC: 10401384982
- Eduardo Daniel Sierra Mendoza, identificado con RUC: 10238005189
- Carmen Rosa Soto Quispe, identificado con RUC:10250021441
- Aiquipa Huaman Gilberto, identificado con RUC:17147318651

Dicho centro comercial empezó con sus actividades comerciales desde agosto del 2005, este centro comercial cuenta con 145 stands el cual es arrendado por cada una de las partes que conforman esta sucesión indivisa.

#### 2.4. Marco conceptual

- ALQUILER:** El pago de una cantidad de dinero específica a cambio del derecho al goce exclusivo de la propiedad residencial, generalmente efectuado mediante pagos periódicos (por ejemplo, mensuales). Un contrato de arrendamiento o alquiler residencial debe fijar el monto del alquiler y cuándo y cómo debe pagarse (Diccionario, 2017).
- ARRENDADOR:** El propietario de un bien inmueble que, a través de un contrato de arrendamiento o alquiler, promete arrendar la totalidad o una porción del inmueble a otra



persona (un "arrendatario") para su uso exclusivo, generalmente, por un determinado período de tiempo y a cambio de un monto de dinero acordado (Diccionario, 2017).

- c. **ARRENDATARIO:** Una persona a la que se le ha otorgado el derecho de usar y ocupar una propiedad de arrendamiento perteneciente a otra persona, generalmente por medio de un contrato de arrendamiento o alquiler (Diccionario, 2017).
- d. **BIENES MUEBLES:** Los Bienes Muebles a son aquellos elementos de la naturaleza, materiales o inmateriales, que pueden desplazarse de forma inmediata y trasladarse fácilmente de un lugar a otro, ya sea por sus propios medios (semoviente) o por una fuerza interna (automotores) o por una fuerza extraña y manteniendo su integridad (Machicado, 2016).
- e. **BIENES INMUEBLES:** Los Bienes Inmuebles son aquellos elementos de la naturaleza, que no pueden trasladarse de forma inmediata de un lugar a otro sin su destrucción o deterioro porque responde al concepto de fijeza. Por ejemplo, los edificios, terrenos, etc. (Machicado, 2016).
- f. **CONTRIBUYENTE:** Es aquel deudor tributario que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Se define también como la persona Natural o Jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que conforme a ley genere la obligación tributaria. La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la Región o el Municipio (Pacherres Racuay & Castillo Guzman, 2015).
- g. **IMPUESTOS:** Tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado (Pacherres Racuay & Castillo Guzman, 2015).



- h. PERSONA NO DOMICILIADA:** Las personas son no domiciliados, cuando siendo peruanos adquieren residencia fuera del país y de otro lado cuando son extranjeros sin domicilio permanente en el Perú o que teniendo el domicilio se ausentan por más de 183 días durante un período cualquiera que comprende 12 meses (SUNAT, Personas no domiciliadas , 2017).
- i. PERSONA DOMICILIADA:** Las personas naturales de nacionalidad peruana que tengan domicilio en el país, personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, personas jurídicas constituidas en el país. Las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes en el Perú de personas naturales o jurídicas (SUNAT, Personas domiciliadas , 2018).
- j. RENTA CUARTA CATEGORÍA:** La renta de cuarta categoría es aquel ingreso que las personas naturales obtienen como consecuencia del trabajo que ejercen de manera independiente (Gestion, 2018).
- k. RENTA QUINTA CATEGORÍA:** Los ingresos obtenidos por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, tales como sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie (SUNAT, Rentas de Quinta Categoría, 2019).
- l. RENTA DE PERSONAS NATURALES:** Impuesto a la Renta de Personas Naturales son las que no realizan actividad empresarial y se agrupa en: rentas de capital, rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera, de corresponder (SUNAT, Rentas de trabajo, 2019).
- m. RENTA DE TERCERA CATEGORÍA:** Las rentas de tercera categoría son las rentas empresariales, que son generadas con fines lucrativos, es decir se busca obtener ingresos, para ello se debe aplicar conjuntamente el capital más trabajo; para este tipo de rentas se





recomienda llevar contabilidad a fin de poder obtener los estados financieros que servirá de mucha utilidad, además con el balance se puede determinar el impuesto a la renta a pagar al fisco (Lalangui D., 2018).

- n. **RENTAS:** Sobre la definición de renta, proviene de una fuente durable habilitada para su explotación por la actividad humana y este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive (Peru, 2016).

## 2.5. Formulación de Hipótesis

Por la naturaleza de la investigación al ser de alcance descriptivo según Hernández Sampieri, no es necesario formular Hipótesis (Hernández Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 104).

## 2.6. Variables

### a) *Variables*

Las variables de Investigación son:

- VARIABLE 1:  
Obligación Tributaria
- VARIABLE 2:  
Rentas

### b) *Conceptualización de las Variables:*

#### ✓ **Obligación Tributaria:**

La obligación Tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la Obligación Tributaria (Codigo Tributario, 2017).



✓ **Rentas**

Sobre la definición de renta, proviene de una fuente durable habilitada para su explotación por la actividad humana y este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive (Peru, 2016).



*c) Operacionalización de Variables*

<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Variable 1: Obligación Tributaria</b>	La obligación Tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la Obligación Tributaria. (Codigo Tributario, 2017)	La obligación tributaria es el vínculo generado entre el sujeto pasivo y el sujeto activo, para su cumplimiento y de esta forma asegurar la recaudación.	✓ Obligaciones Formales	-Inscripción al RUC -Emisión de comprobantes de pago -Declaraciones Mensuales y Anual del Impuesto a la Renta.
			✓ Obligaciones Sustanciales	-Pago del Impuesto a la Renta.
<b>Variable 1: Rentas</b>	Sobre la definición de renta, proviene de una fuente durable habilitada para su explotación por la actividad humana y este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive. (Peru, 2016)	La Renta proviene de la actividad humana, es decir son los ingresos percibimos por los propietarios, la cual es generada por las actividades que realizan en el Centro Comercial.	✓ Rentas de Personas Naturales	-Renta de Primera Categoría -Renta de Cuarta Categoría -Renta de Quinta Categoría
			✓ Rentas Empresariales	-Renta de Tercera Categoría

*Tabla 1 Operacionalización de Variables*



## Capítulo III:

### Método de Investigación

#### 3.1. Tipo de investigación

La presente investigación, presenta el tipo de investigación básica, porque según Carrasco Díaz; no tienen propósitos aplicativos inmediatos, pues solo se busca ampliar y profundizar el caudal de los conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas ya existentes, para perfeccionar el contenido relacionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias y las rentas de los propietarios (Carrasco Diaz, 2006).

#### 3.2. Enfoque de investigación

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, ya que nos permite utilizar la estadística y cuantificar las variables (Montufar Canahuire, Endara Mamani, & Morante Rios, 2017).

#### 3.3. Diseño de la Investigación

El estudio tiene un diseño no experimental, por cuanto no se manipuló la variable independiente, sola se observa tal como se encuentra en la realidad (Montufar Canahuire, Endara Mamani, & Morante Rios, 2017).

#### 3.4. Alcance de la Investigación

El método de investigación que se aplica es: Descriptivo.

Descriptivo ya que describe los fenómenos, hechos y variables; pues la finalidad de la investigación es describir la situación de las obligaciones tributarias de los propietarios frente a las rentas que generan (Montufar Canahuire, Endara Mamani, & Morante Rios, 2017).



### **3.5. Población y Muestra de la Investigación**

#### **3.5.1. Población**

La población de interés para el presente estudio está conformada por los 15 propietarios y 145 contribuyentes del Centro Comercial Sucesión Sotomayor de la Calle Trinitarias en el Distrito De Cusco.

#### **3.5.2. Muestra**

Para determinar el tamaño óptimo de la muestra se considera el total de los propietarios que está compuesta por 15 y mediante el programa el “Sample Size” con un nivel de confianza del 95% con un intervalo de confianza de 6 nos da una muestra de 94 contribuyentes. Es probabilístico.

### **3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **3.6.1. Técnicas**

Las técnicas que se utilizaran en el presente trabajo para la recolección de la información, se han desarrollado de acuerdo a las características y necesidades de cada variable. Así tenemos: la encuesta

Encuesta: Esta Técnica permitió recopilar información, durante el proceso de investigación para su posterior análisis (Montufar Canahuire, Endara Mamani, & Morante Rios, 2017).

Revisión Documental: Recuperar la documentación e información obtenida y basarse en ella.



### 3.6.2. Instrumentos

Se aplicó dos cuestionarios: esta herramienta consistió en un proceso de comunicación que se realizó, el cuestionario se aplicó a los arrendadores y arrendatarios. Este instrumento fue validado por la opinión y juicio de un experto.

- ✓ Cuestionario: Es la herramienta que es utilizada para la obtención de la información mediante una encuesta sostenido entre el entrevistado y el entrevistador (Montufar Canahuire, Endara Mamani, & Morante Rios, 2017).

✓

### 3.7. Procesamiento de Datos

Fue realizado mediante el programa SPSS y EXCEL, lo cual procesara los datos en tablas y gráficos; así validar los cuestionarios realizados.



## Capítulo IV:

### Resultados de la Investigación

Tras la aplicación del instrumento de recolección de datos se obtuvieron los siguientes resultados de la muestra 1 y la muestra 2, lo cual es representado mediante tablas.

#### 4.1. Información General

De acuerdo al instrumento se aplicó las preguntas referentes a la información general de ambas muestras.

#### Muestra 1

**Tabla 2**

*Grado de instrucción de los propietarios*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Válido	Secundaria Completa	4	26,7%	26,7%	26,7%
	Superior Completa	7	46,7%	46,7%	73,3%
	Superior Incompleta	4	26,7%	26,7%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

#### **Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 2 se representa en porcentaje el grado de instrucción de los propietarios, donde se aprecia que el 46% de los encuestados respondió que cuenta con superior completa, mientras que el 27% de los encuestados respondió que cuenta con secundaria completa y así mismo el 27% de los encuestados respondió que cuenta con superior incompleta. Lo que significa que la mayoría de los propietarios cuentan con educación superior completa.



La investigación ha buscado conocer como parte importante el nivel de educación que tienen los propietarios, ya que a mayor nivel de educación los propietarios podrían tener mayor conocimiento de las obligaciones tributarias.

## Muestra 2

**Tabla 3**

*Grado de Instrucción de los Arrendatarios*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Primaria Completa	10	10,64%	10,6%	10,6%
Secundaria Completa	43	45,74%	45,7%	56,4%
Válidos Secundaria Incompleta	25	26,60%	26,6%	83,0%
Superior Completa	8	8,51%	8,5%	91,5%
Superior Incompleta	8	8,51%	8,5%	100,0%
<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### **Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 3 se representa en porcentaje el grado de instrucción de los arrendatarios; donde se aprecia que el 46% de los encuestados respondió que cuentan con secundaria completa, el 27% de los encuestados cuenta con secundaria completa, el 11% de los encuestados cuenta con primaria completa, el 8% de los encuestados cuenta con superior completa y el 8% de los encuestados cuenta con secundaria incompleta. Lo que significa que la mayoría de los arrendatarios tienen el grado de instrucción de secundaria completa.

En la presente investigación se ha buscado conocer cuál es el nivel de educación que tienen los arrendatarios, pues deducimos que a mayor nivel de educación podrían tener mayor conocimiento de las obligaciones tributarias.





**Muestra 1**

**Tabla 4**

*Tiempo que viene siendo propietario*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
	De 1 a 3 años	0	0%	0%	0%
Válido	De 4 a 6 años	0	0%	0%	0%
	De 7 a más años	15	100,0%	100,0%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación**

De acuerdo a la investigación en la tabla 4, se representa en porcentaje el tiempo que vienen siendo propietarios, donde se aprecia que el 100% de los propietarios respondieron a la encuesta que tiene más de 7 años. Lo cual significa que vienen siendo propietarios por más de 7 años.

La investigación, tiene como parte importante dar a conocer cuántos años vienen siendo propietarios ya que esto nos ayudara a saber si cumplen con sus obligaciones, de acuerdo al tiempo en el que vienen siendo propietarios.

**Muestra 2**

**Tabla 5**

*Tiempo que realiza la actividad en el Centro Comercial*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
	De 1 a 3 años	24	25,53%	25,5%	25,5%
Válidos	De 4 a 6 años	34	36,17%	36,2%	61,7%
	De 7 a más años	36	38,30%	38,3%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 5 se representa en porcentaje el tiempo que los arrendatarios llevan realizando sus actividades en el Centro Comercial Sucesión Sotomayor; donde



el 38% de los encuestados respondió que lleva realizando sus actividades de 7 a más años, el 36% respondió que lleva realizando sus actividades de 4 a 6 años y el 26% de los encuestados respondió lleva realizando sus actividades de 1 a 3 años.

Lo que significa que la mayoría de los arrendatarios vienen realizando su actividad en el Centro Comercial Sucesión Sotomayor por más de 7 años y existe un mínimo porcentaje de 26% y 36% que viene su realizando su actividad de 1 a 3 años y de 4 a 6 años por que existiría una rotación de los arrendatarios.

#### 4.2. Objetivo General

Según el objetivo general se toma en cuenta las obligaciones tributarias las rentas que generan los propietarios para ello es imprescindible conocer con cuántos puestos cuentan los propietarios; y conocer de los arrendatarios el tiempo que llevan en la misma actividad.

#### Muestra 1

**Tabla 6**

*Puestos que tienen en el Centro Comercial*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Válido	1 a 5	4	26,7%	26,7%	26,7%
	11 a 15	7	46,7%	46,7%	73,3%
	16 a más	4	26,7%	26,7%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

#### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 6, se representa que el 46% de los propietarios respondieron a la encuesta que tienen de 11 a 15 puestos, mientras que el 27% de los encuestados respondieron que tienen de 16 a más puestos y así mismo el 27% de los encuestados respondieron que tienen de 1 a 5 puestos.



Esto quiere decir que la mayoría de los propietarios cuentan de 11 a 15 puestos en el Centro Comercial Sucesión Sotomayor. La presente investigación nos ayudara a saber el aproximado de cuántos puestos tienen cada propietario.

## Muestra 2

### Tabla 7

*Viene laborando en la misma actividad desde que inicio con su negocio*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	90	95,74%	95,7%	95,7%
	No	4	4,26%	4,3%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 7 se representa en porcentaje si los arrendatarios vienen laborando en la misma actividad desde que iniciaron con su negocio; donde el 96% de los encuestados respondió que sí y el 4% de los encuestados respondió que no.

Lo que significa que la mayoría de los arrendatarios Si vienen laborando en la misma actividad desde que iniciaron su negocio, pero existiría un mínimo porcentaje del 4% que cambio su actividad de negocio.

### 4.3. Objetivo específico a)

Según el objetivo específico a), se busca conocer sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de la muestra 1 y la muestra 2; las cuales están detalladas en los artículos 173 al 177 del código tributario.



**Muestra 1**

**Tabla 8**

*Se encuentra inscrito en el RUC*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	0	0,0%	0,0%	0,0%
	Si	15	100,0%	100,0%	100,0%
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 8 se representa en porcentajes los propietarios que se encuentran inscritos en el RUC, donde se aprecia que el 100% de los encuestados respondieron que si cuentan con RUC.

La investigación ha buscado conocer como parte importante si todos los propietarios se encuentran inscritos en el RUC, ya que esto nos ayuda a ver si los propietarios cumplen una de sus obligaciones formales, que se encuentra tipificado en el artículo 173 del código tributario. De lo cual deducimos que la totalidad de los arrendadores tendrían conocimiento de esta obligación formal.

**Muestra 2**

**Tabla 9**

*Arrendatarios Inscritos al RUC*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	73	77,66%	77,7%	77,7%
	No	21	22,34%	22,3%	100,0%
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada



### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 9 se representa en porcentaje si los arrendatarios están inscritos en el RUC; donde el 78% de los encuestado respondió que Si y el 22% de los encuestados respondió que No.

De lo cual se puede deducir que la mayoría de los arrendatarios si cuentan con RUC. Lo que significa que la mayoría de los arrendatarios si están inscritos en el RUC; sin embargo, existe una minoría que no se encuentran inscritos al RUC, de lo cual deducimos que no tendrían ningún tipo de asesoramiento contable y tributario.

### Muestra 1

#### Tabla 10

*Entrego contrato de arrendamiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	11	73,3%	73,3%	73,3%
	No	4	26,7%	26,7%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 10 se representa en porcentajes si los propietarios entregan el contrato de arrendamiento a sus arrendatarios, y se aprecia que el 73% de los propietarios si entregan contratos de arrendamiento, mientras que el 27% de los propietarios no entregan su contrato de arrendamiento.

En la presente investigación, la mayoría de los propietarios si entregan su contrato de arrendamiento y no es necesario que los arrendatarios exijan su contrato de arrendamiento; de lo cual se observa que estarían cumpliendo con su obligación como arrendadores al entregar un documento que sustente que está cediendo en alquiler a un tercero.



## Muestra 2

**Tabla 11**

*Cuenta con Contrato de Arrendamiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	34	36,17%	36,2%	36,2%
	No	60	63,83%	63,8%	100,0%
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### **Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 11 se representa en porcentaje si los arrendatarios cuentan con contrato de arrendamiento; donde el 64% de los encuestados respondió que No y el 36% de los encuestados respondió que Sí. Lo que significa que la mayoría de los arrendatarios no cuentan con un contrato de arrendamiento.

La investigación busca conocer si los arrendatarios cuentan con un contrato de arrendamiento, el cual debería ser entregado por los arrendadores; de acuerdo a la tabla 11 podemos deducir que los arrendadores no estarían entregando contratos de arrendamiento a sus inquilinos. Por lo cual no existiría un documento formal que certifique la relación entre arrendador y arrendatario.

## Muestra 1

**Tabla 12**

*Entrega comprobante de Arrendamiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	3	20,0%	20,0%	20,0%
	Casi Siempre	8	53,3%	53,3%	73,3%
	Nunca	4	26,7%	26,7%	100,0%
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada



**Interpretación.**

De acuerdo a la tabla 12 se representa en porcentajes si los propietarios entregan sus comprobantes de arrendamiento a sus arrendatarios, donde se aprecia que el 53% de los propietarios responden en la encuesta que casi siempre entran, mientras que el 27% de los propietarios responden en la encuesta que nunca y así mismo el 20 % de los propietarios responden en la encuesta que siempre.

Lo cual significaría que la mayoría de los propietarios entregan casi siempre su comprobante de arrendamiento a sus arrendatarios. De lo cual inferimos que los arrendadores si tendrían conocimiento de esta obligación formal, pero no estarían cumpliendo con mucha frecuencia.

**Muestra 2**

**Tabla 13**

*El Propietario le entrega algún comprobante de pago*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	6	6,38%	6,4%	6,4%
	Casi Siempre	30	31,91%	31,9%	38,3%
	Nunca	58	61,70%	61,7%	100,0%
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 13 se representa en porcentaje si el arrendador les entrega un comprobante de arrendamiento; donde el 62% de los encuestados respondió que nunca les entrega un comprobante de arrendamiento, el 32% de los encuestado respondió que casi siempre se les entrega un comprobante de arrendamiento y el 6% de los encuestados respondió que siempre se les entrega un comprobante de arrendamiento.

Lo que indicaría que a la mayoría de los arrendatarios no se les entrega comprobante de arrendamiento. La investigación, busca conocer si el arrendador entrega comprobante de arrendamiento a los arrendatarios, pues esta es una obligación formal del arrendador.



## Muestra 2

**Tabla 14**

*Exige recibo de arrendamiento al Propietario*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	49	52,13%	52,1%	52,1%
	No	45	47,87%	47,9%	100,0%
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 14 se representa en porcentaje la si los arrendatarios exigen comprobante de arrendamiento a su arrendador; donde el 52% de los encuestados respondió que Si exige su comprobante de arrendamiento y el 48% de los encuestados respondió que no exigen comprobante de arrendamiento. Lo que significa que la mayoría de los arrendatarios si exige recibo de arrendamiento.

La presente investigación busca conocer si los arrendadores entregan comprobantes de arrendamiento, el cual debería ser entregado de forma obligatoria sin ser necesario que se les exija. Es por ende que, al aplicar esta pregunta, obtuvimos como respuesta que la mayoría de los arrendatarios estaría exigiendo el respectivo comprobante de arrendamiento.

## Muestra 1

**Tabla 15**

*Cuanto es la tasa que paga por su arrendamiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	5% de la renta bruta	11	73,3%	100,0%	100,0%
Perdidos	Sistema	4	26,7%		
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100,0%</b>		

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada





### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 15, se representa en porcentaje la tasa que pagan del impuesto de arrendamiento, donde se aprecia que el 73% de los encuestados respondió que pagan el 5% de la renta bruta y mientras que el 27% tenemos como porcentaje de preguntas perdidas ya que no saben cuánto es lo que se paga por el impuesto de arrendamiento.

Esto indicaría que la mayoría de los propietarios pagan el 5% de la renta bruta y a su vez ellos conocen cual es la tasa de arrendamiento que tienen que pagar ante la Administración Tributaria. Así mismo podemos inferir que existe un desconocimiento sobre el pago del impuesto de arrendamiento, por ende, se les debería brindar un asesoramiento.

### Muestra 1

#### Tabla 16

*Tipo de renta que generan los Propietarios*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Primera Categoría	6	40,0%	40,0%	40,0%
	Tercera Categoría	5	33,3%	33,3%	73,3%
	Cuarta Categoría	3	20,0%	20,0%	93,3%
	Quinta Categoría	1	6,7%	6,7%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 16, se representa en porcentaje que el 40% de los encuestados respondieron que generan rentas de primera Categoría, el 33% de los encuestados respondieron que generan Tercera Categoría, mientras que el 20% de los encuestados respondieron que generan rentas de Cuarta Categoría y así mismo el 7% de los propietarios respondieron en la encuesta que generan rentas de quinta categoría.

Lo que significa que la mayoría de los propietarios generan rentas de Primera Categoría, a su vez generan rentas de Tercera, Cuarta y Quinta Categoría. La investigación ha buscado conocer como parte importante el tipo de rentas que generan para tener mayor conocimiento de sus obligaciones tributarias.



**Muestra 2**

**Tabla 17**

*Que tipos de rentas generan los arrendadores*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Tercera Categoría	92	97,9%	100,0%	100,0%
Perdidos	Sistema	2	2,1%		
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>		

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 17 se representa en porcentajes el tipo de renta que generan los arrendatarios; donde el 98% de los encuestados respondió que genera renta de tercera categoría y el 2% tenemos como porcentaje de preguntas perdidas, lo que significa que no contestaron la pregunta o desconocen el tipo de renta que generan.

De lo cual se puede deducir que la mayoría de los arrendatarios generan renta de tercera categoría. La investigación busca conocer cuál es el tipo de renta que generan los arrendatarios. Puesto que todos los arrendatarios son comerciantes y generan rentas de tercera categoría.

**Muestra 2**

**Tabla 18**

*En qué Régimen Tributario se encuentran los arrendadores*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	RUS	55	58,5%	67,1%	67,1%
	RER	23	24,5%	28,0%	95,1%
	R MYPE	4	4,3%	4,9%	100,0%
	Total	82	87,2%	100,0%	
Perdidos	Sistema	12	12,8%		
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>		

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada



### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 18 se representa en porcentajes en que régimen tributario se encuentran los arrendatarios; donde el 59% de los encuestados respondió se encuentra en el RUS, el 24% de los encuestados respondió que se encuentra en el RER y el 4% de los encuestados se encuentra en el RMYPE, Lo que significa que la mayoría de los arrendatarios se encuentra en el RUS; con respecto el porcentaje de datos perdidos, se entiende que el 13% de encuestados no respondió la pregunta porque no se encontraría en ningún régimen.

La presente investigación busca conocer el régimen en el que se encuentran los arrendatarios, pues esta sería una obligación formal para ellos.

### Muestra 1

#### Tabla 19

*Cuenta con Asesoramiento Contable*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	26,7%	26,7%	26,7%
	No	11	73,3%	73,3%	100,0%
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 19 se representa en porcentaje si cuentan con asesoramiento contable los propietarios, donde se aprecia que el 73% de los encuestados respondió que no cuentan con asesoramiento contable, mientras que el 27% de los encuestados respondió que sí cuentan con asesoramiento contable.

Lo cual significaría que la mayoría de los propietarios no cuentan con asesoramiento contable y es por eso que no tienen conocimiento de las normas tributarias. Por ende, se les debería brindar un asesoramiento contable y tributario por parte de las universidades, e incluir esto como parte del programa de extensión universitaria.



## Muestra 2

### Tabla 20

*Cuentan con asesoramiento contable los arrendatarios*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	25,53%	25,5%	25,5%
	No	70	74,47%	74,5%	100,0%
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 20 se representa en porcentaje si los arrendatarios cuentan con asesoramiento contable; donde el 74% de los encuestados respondió que No cuenta con asesoramiento contable y el 26% de los encuestados respondió que Si cuenta con asesoramiento contable. Lo que significa que la mayoría de los arrendatarios no cuentan con asesoramiento contable.

La presente investigación busca conocer si los arrendatarios cuentan con asesoramiento contable, pues se entiende que es de suma importancia para el conocimiento de las obligaciones tributarias; y así no tener infracciones o sanciones que se encuentran tipificadas en el código tributario.

## Muestra 1

### Tabla 21

*Presento sus Declaraciones Anual de Personas Naturales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	20,0%	20,0%	20,0%
	No	12	80,0%	80,0%	100,0%
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada



**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 21, se representa en porcentajes si los propietarios presentaron su declaración anual de personas naturales, donde se aprecia que el 80% de los propietarios respondió que no presentaron su declaración anual de personas naturales, y así mismo el 20% de los encuestados respondieron que si presentaron su declaración anual de personas naturales.

En la investigación se observa que la mayoría de los propietarios no presentan su declaración anual de personas naturales. Por ende, no estaría cumpliendo con una de sus obligaciones formales referidas a la presentación de las declaraciones.

**Muestra 2**

**Tabla 22**

*Rectifico Alguna vez sus declaraciones mensuales*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Válido	Siempre	2	2,13%	2,1%	2,1%
	Casi Siempre	2	2,13%	2,1%	4,3%
	Nunca	90	95,74%	95,7%	100,0%
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 22 se representa en porcentaje si los arrendatarios rectificaron alguna vez sus declaraciones mensuales; donde el 96% de los encuestados respondió que Nunca rectifico alguna de sus declaraciones mensuales, el 2% de los encuestados respondió que siempre rectifico alguna de sus declaraciones mensuales y el 2% de los encuestados respondió que casi siempre rectifico alguna de sus declaraciones mensuales.

Lo que significa que la mayoría de los arrendatarios representada por un 96% nunca rectifico alguna de sus declaraciones mensuales y estos podrían estar declarando adecuadamente sus impuestos de acuerdo al régimen al que pertenecen.



## Muestra 2

### Tabla 23

*Gira todos sus comprobantes de pago*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	44	46,81%	46,8%	46,8%
	Casi Siempre	38	40,43%	40,4%	87,2%
	Nunca	12	12,77%	12,8%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### **Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 23 se representa en porcentaje si los arrendatarios rectificaron giran todos sus comprobantes de pago; donde el 47% de los encuestados respondió que siempre gira todos sus comprobantes de pago, el 40% de los encuestados respondió que casi siempre gira todos sus comprobantes de pago y el 13% de los encuestados respondió que nunca gira todos sus comprobantes de pago. Lo que significa que la mayoría de los arrendatarios siempre gira todos sus comprobantes de pago.

La presente investigación busca conocer si los arrendatarios giran sus comprobantes de pago, pues esta es una obligación formal que deberían cumplir.

### **4.4. Objetivo específico b)**

Según el objetivo específico b), se busca conocer sobre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de la muestra 1 y la muestra 2; las cuales están detalladas en el artículo 178 código tributario, que está referida al pago de los tributos de acuerdo al régimen y a sus respectivas categorías en las que se encuentren la muestra 1 y muestra 2.



## Muestra 1

**Tabla 24**

*Presenta y paga sus declaraciones mensuales al mismo tiempo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	6	40,0%	40,0%	40,0%
	Casi Siempre	9	60,0%	60,0%	100,0%
	Nunca	0	0,0%	0,0%	100,0%
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretacion.

De acuerdo a la investigación en la tabla 24, se representa en porcentajes si los propietarios presentan y pagan sus declaraciones mensuales al mismo tiempo, donde se aprecia que el 60% de los propietarios respondió a la encuesta que casi siempre presenta y paga sus declaraciones mensuales, mientras que un 40% respondió que siempre presentan y pagan sus declaraciones mensuales.

En la presente investigación la mayoría de los propietarios casi siempre presentan y pagan sus declaraciones mensuales al mismo tiempo, pero existe una minoría que está representada por el 40% que si estaría declarando y pagando sus impuestos.

## Muestra 2

**Tabla 25**

*Declara y paga sus declaraciones mensuales al mismo tiempo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	53	56,38%	56,4%	56,4%
	Casi Siempre	31	33,98%	33,0%	89,4%
	Nunca	10	10,64%	10,6%	100,0%
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada



### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 25 se representa en porcentaje si los arrendatarios declaran y pagan sus declaraciones mensuales al mismo tiempo; donde el 56% de los encuestados respondió que siempre declaran y pagan sus declaraciones mensuales al mismo tiempo, el 34% de los encuestados respondió que casi siempre declaran y pagan sus declaraciones mensuales al mismo tiempo y el 10% de los encuestados respondió que nunca declaran y pagan sus declaraciones mensuales al mismo tiempo.

Lo cual significaría que la mayoría de los arrendatarios siempre declaran y pagan sus declaraciones mensuales al mismo tiempo. Pero existe un 10% de arrendatarios que no estaría declarando y pagando sus impuestos al mismo tiempo.

### Muestra 1

#### Tabla 26

*Sabe que declarar una cifra o dato equivocado conlleva a una multa*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	10	66,7%	66,7%	66,7%
	No	5	33,3%	33,35%	100,0%
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la tabla 26, se representa en porcentajes si los propietarios saben que declarar una cifra o dato equivocado conlleva a una multa, como se aprecia que 67% respondió a la encuesta que, si saben que declarar una cifra o dato equivocado conlleva a una multa; mientras que el 33% de los propietarios dice que no sabe que declarar una cifra o dato equivocado conlleva a una multa.

En la presente investigación la mayoría de los propietarios saben que declarar una cifra o dato falso conlleva a una multa, es por eso que nos parece muy interesante para nuestra investigación saber que los propietarios conozcan para no incurrir en las mismas.





**Muestra 2**

**Tabla 27**

*Sabe que declarar una cifra o dato equivocado conlleva a una multa*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	64	68,09%	68,1%	68,1%
	No	30	31,91%	31,9%	100,0%
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 27 se representa en porcentaje si los arrendatarios saben que declaran una cifra o dato equivocado conlleva a una multa; donde el 68% de los encuestados respondió que Si saben que declaran una cifra o dato equivocado conlleva a una multa, el 32% de los encuestados respondió No sabes que declaran una cifra o dato equivocado conlleva a una multa.

Lo que indicaría que la mayoría de los arrendatarios si sabe que declaran una cifra o dato equivocado conlleva a una multa. Pero existe una minoría representa por el 32% que tiene desconocimiento sobre esta infracción.

**Muestra 1**

**Tabla 28**

*Tiene multas por haber declarado cifras o datos falsos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	0	0,0%	0,0%	0,0%
	No	15	100,0%	100,0%	100,0%
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada



### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 28, se representa en porcentajes si a los propietarios tienen multas por haber declarado cifras o datos falsos, donde se aprecia que un 100% de los propietarios respondieron a la encuesta que no tuvieron multas por haber declarado cifras o datos falsos.

Lo cual significaría que los propietarios no tienen multas por haber declarado una cifra o datos falsos, es por eso que para nosotras es como parte importante investigar si los propietarios incurrieron en alguna multa por declarar datos falsos.

### Muestra 2

#### Tabla 29

*Tiene multas por haber declarado cifras o datos falsos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	3,19%	3,2%	3,2%
	No	91	96,81%	96,8%	100,0%
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 29 se representa en porcentaje si los arrendatarios tienen multas por haber declarado cifras o datos falsos; donde el 97% de los encuestados respondió que No tienen multas por haber declarado cifras o datos falsos, el 3% de los encuestados respondió Si tienen multas por haber declarado cifras o datos falsos.

En la presente investigación la mayoría de los arrendatarios No tienen multas por haber declarado cifras o datos falsos. Así mismo existe una minoría del 3, 19% que si tienen multas, la cual se esperaría disminuir con la ayuda de las universidades para que se les brinde asesoramiento contable y tributario.



**Muestra 1**

**Tabla 30**

*La administración tributaria le envió órdenes de pago por deudas impagas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Si	0	0,0%	0,0%	0,0%
	No	15	100,0%	100,0%	100,0%
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 30, se representa en porcentajes si a los propietarios la Administración tributaria les envió órdenes de pago por deudas impagas, como se aprecia que un 100% de los propietarios respondieron a la encuesta que no tuvieron órdenes de pago por parte de la administración tributaria.

Lo que significa que todos los propietarios estarían cumpliendo de manera correcta sus obligaciones tributarias. Así mismo no estarían teniendo ningún problema con la Administración Tributario y estarían cumpliendo con presentar y pagar sus impuestos a tiempo.

**Muestra 2**

**Tabla 31**

*Tiene órdenes de pago por deudas impagas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	Si	3	3,19%	3,2%	3,2%
	No	91	96,81%	96,8%	100,0%
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada



**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 31 se representa en porcentaje si los arrendatarios tienen órdenes de pago por deudas impagas; donde el 97% de los encuestados respondió que No tienen órdenes de pago por deudas impagas, el 3% de los encuestados respondió Si tienen órdenes de pago por deudas impagas.

En la investigación la mayoría de los arrendatarios no tienen órdenes de pago por deudas impagas. Pero tenemos una minoría de 3% que tendría órdenes de pago por deudas impagas.

**Muestra 1**

**Tabla 32**

*Declara y paga el impuesto de arrendamiento por todos sus puestos arrendados*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	6,7%	6,7%	6,7%
	Casi Siempre	10	66,7%	66,7%	73,3%
	Nunca	4	26,7%	26,7%	100,0%
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 32, se representa en porcentajes si los propietarios declaran y pagan el impuesto de arrendamiento por los puestos arrendados, donde se aprecia que el 67% de los propietarios respondió a la encuesta que casi siempre declaran y pagan el impuesto de arrendamiento, mientras que el 27% respondió a la encuesta que nunca declaran y pagan el impuesto de arrendamiento; así mismo se tiene que el 6% de los propietarios respondió a la encuesta que siempre declaran y pagan el impuesto de arrendamiento.

De lo cual se observa que la mayoría de los propietarios casi siempre declara y paga el impuesto de arrendamiento por todos sus puestos arrendados; sin embargo, existe un 27% de propietarios que no tuvieron intensiones de declarar y pagar por todos sus puestos arrendados.



**Muestra 2**

**Tabla 33**

*Declara todas sus ventas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	42	44,68%	44,7%	44,7%
	Casi Siempre	41	43,62%	43,6%	88,3%
	Nunca	11	11,70%	11,7%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 33 se representa en porcentaje si los arrendatarios declaran todas sus ventas; donde el 45% de los encuestados respondió que siempre declaran todas sus ventas, el 43% de los encuestados respondió que casi siempre declaran todas sus ventas y el 12% de los encuestados respondió que nunca declaran todas sus ventas.

En la investigación la mayoría de los arrendatarios siempre estarían declarando todas sus ventas. Y existe una minoría del 12% que nunca estaría declarando la totalidad de sus ventas, lo cual se esperaría revertir.

**4.5 Objetivo específico c)**

Según el objetivo específico c), se busca conocer las rentas generadas en la muestra 1 y la muestra 2.

**Muestra 1**

**Tabla 34**

*Principal ingreso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Arrendamiento	6	40,0%	40,0%	40,0%
	Actividad comercial	5	33,3%	33,3%	73,3%
	Actividad independiente	3	20,0%	20,0%	93,3%
	Actividad dependiente	1	6,7%	6,7%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada



### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 34, se representa en porcentajes el principal ingreso de los propietarios, donde se aprecia que 40% de los propietarios respondió a la encuesta que su principal ingreso es de arrendamiento, el 33% de los propietarios respondió que su principal ingreso es de actividad comercial, mientras que el 20% de los propietarios respondió que su principal ingreso es de actividad independiente; y así mismo el 7% de los propietarios respondió que su principal ingreso es de actividad dependiente.

Lo que significa que la mayoría de los propietarios respondieron que su principal ingreso es por arrendamiento, así como existen propietarios que generan otras rentas, las cuales significarían un incremento en sus ingresos.

### Muestra 2

**Tabla 35**

*Principal Ingreso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Actividad Comercial	94	100,0%	100,0%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 35 se representa en porcentaje cual es el principal ingreso de los arrendatarios; donde el 100% de los encuestados respondió que su principal ingreso es la actividad comercial.

En la presente investigación el total de los arrendatarios tiene como principal ingreso la actividad comercial, lo cual representa que su actividad va de acuerdo al rubro del Centro Comercial Sucesión Sotomayor.



## Muestra 1

### Tabla 36

*Ingresos mensuales entre cuanto fluctúa*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Válido	2500 a 5000	2	13,3%	13,3%	13,3%
	5001 a 7500	6	40,0%	40,0%	53,3%
	7501 a 10000	4	26,7%	26,7%	80,0%
	10001 a más	3	20,0%	20,0%	100,0%
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 36, se representa en porcentajes entre cuanto fluctúa sus ingresos mensuales, donde se aprecia que el 40% de sus ingresos mensuales fluctúa entre 5001 a 7500 , el 27% de los propietarios respondió a la encuesta que sus ingresos fluctúan entre 7501 a 10000, mientras que el 20% de los propietarios respondió a la encuesta que sus ingresos fluctúan entre 10001 a más y así mismo el 13% de los propietarios respondió a la encuesta sus ingresos fluctúan entre 2500 a 5000.

De lo cual se deduce que la de la mayoría de los propietarios sus ingresos mensuales fluctúan entre 5001 a 7500.

Eso quiere decir que los propietarios tienen una economía estable la cual les permitiría pagar sus impuestos, así como les ayudaría a invertir en nuevos negocios.



## Muestra 1

**Tabla 37**

*Obligaciones Formales*

N°	OBLIGACIONES FORMALES	Si	No
8	Se encuentra inscrito en el RUC	15	0
12	Entrega comprobante de Arrendamiento	11	4
0	Llevado de libros electrónicos	0	15
21	Presento sus Declaraciones Anual de Personas Naturales	3	12
32	Obligación de la administración tributaria	11	4
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>35</b>

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

## Muestra 1

**Tabla 38**

*Resumen del cumplimiento de las Obligaciones Formales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	53,3%	53,3%	53,3%
	No	35	46,7%	46,7%	100,0%
<b>Total</b>		<b>75</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

### Interpretación.

De acuerdo a la investigación en la tabla 37 y 38, se representa en porcentajes sobre el cumplimiento de las obligaciones formales, donde se aprecia que el 53% de los propietarios si cumplen con las obligaciones formales; y así mismo el 47% de los propietarios no cumplen con las obligaciones formales.

En la investigación la mayoría de los propietarios si estarían cumplirían con sus obligaciones formales. Sin embargo, existe un 47% que no estaría cumpliendo con sus obligaciones formales.





**Muestra 1**

**Tabla 39**

*Obligaciones Sustanciales*

N°	OBLIGACIONES SUSTANCIALES	Si	No
24	Presenta y paga sus declaraciones mensuales al mismo tiempo	15	0
28	La administración tributaria le envió órdenes de pago por deudas impagas	0	15
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>15</b>

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Muestra 1**

**Tabla 40**

*Resumen del cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	15	50,0%	50,0%	50,0%
	No	15	50,0%	50,0%	100,0%
<b>Total</b>		<b>30</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada

**Interpretación.**

De acuerdo a la investigación en la tabla 39 y 40, se representa en porcentajes sobre el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, tomando en cuenta el total de respuestas, mas no el número de la muestra; donde se aprecia que el 50.0% de los propietarios si cumplen con las obligaciones sustanciales; y así mismo el 50.0% de los propietarios no cumplen con las obligaciones sustanciales.

En la presente investigación los propietarios cumplen parcialmente sus obligaciones sustanciales. Sin embargo, se espera revertir este resultado para que la mayoría de los arrendadores cumplan con su obligación sustancial.



## Capítulo V:

### Discusión de los Resultados

#### 5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

Habiendo la investigación se establece que para conocer el cumplimiento de la obligaciones formales y sustanciales que tienen los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor se aplicaron dos muestras; el primer instrumento para los 15 Propietarios y cuyos resultados son contrastados con la información brindada por quienes tienen relación contractual en relación a la renta de primera categoría, tenemos la muestra 2 conformada por 94 de los arrendatarios.

Dentro de los hallazgos tenemos los más relevantes y significativos que servirán como datos principales para dar soluciones a los problemas planteados.

De acuerdo a la información general del instrumento aplicado a la Muestra 1 Propietarios, representada en las tablas:

Se halló que la mayoría de los propietarios cuenta con educación superior completa (Tabla 2) de lo cual deducimos que, a mayor grado de instrucción, mayor conocimiento tributario.

Se halló que los 15 propietarios que vienen siendo propietarios por más de 7 años, lo cual indica que no existiría una rotación de propietarios (Tabla 4).

De acuerdo al objetivo general representada en las tablas:

Se halló que, de los 15 propietarios, la mayoría representada en un 46.7% tienen entre 11 a 15 puestos (Tabla 6), lo que significaría que los propietarios efectivamente están generando renta por concepto de arrendamiento.

De acuerdo al objetivo específico a), representado en tablas:



Se halló que todos los propietarios se encuentran inscritos en el RUC (Tabla 8), lo cual significaría que el total de los propietarios cumple con la obligación formal tipificada en el artículo 173.

Se halló que la mayoría de los propietarios representada en una 73% entrega su contrato de arrendamiento (Tabla 10), lo que significaría que cumple con entregar un documento sustentatorio.

Se halló que la mayoría de los propietarios representada con un 53% entregan casi siempre el comprobante de arrendamiento (Tabla 12); cual deducimos que se estaría cumpliendo parcialmente con la obligación formal tipificada en el artículo 174 del Código Tributario.

Se halló que el 40% de los propietarios generan solo rentas de primera categoría, y a su vez el 20% y el 7% generarían rentas de cuarta y quinta categoría respectivamente, así mismo que el 33% de los arrendatarios generan solo rentas de tercera categoría (Tabla 16).

Se halló que la mayoría de los propietarios representada en un 73% no cuentan con asesoramiento contable (Tabla 19), lo que influiría en el desconocimiento de la norma tributaria.

De acuerdo al objetivo específico b), se representa en tablas:

Se halló que la mayoría de los propietarios representada en un 60% casi siempre presentan y pagan sus declaraciones mensuales al mismo tiempo (Tabla 24); lo que significaría que la mayoría de los propietarios estaría cumpliendo esporádicamente la obligación sustancial tipificada en el artículo 178 del Código Tributario

Se halló que la totalidad de los propietarios no recibieron órdenes de pago por deudas impagas de parte de la Administración Tributaria (Tabla 30); lo que significaría que estarían cumpliendo de manera adecuada su obligación tributaria



De acuerdo al objetivo específico c), se representa en tablas:

Se halló que la mayoría de los propietarios respondió que su principal ingreso es por concepto de arrendamiento, así mismo algunos tienen ingresos por actividad comercial, actividad independiente e independiente.

El ingreso mensual en la mayoría de los propietarios fluctúa entre 5001 y 7500.

Así mismo se utilizó la información de la muestra 2 para corroborar la fehaciente de la información que se obtuvo de la muestra 1, de lo cual se halló que la mayoría de los propietarios estaría cumpliendo con sus obligaciones formales (Tabla 37 y Tabla 38); sin embargo, los arrendatarios manifiestos en las respuestas (Tabla 11, Tabla 13 y Tabla 14), que la mayoría no cuenta con contrato de arrendamiento, a su vez no se les entrega sus comprobantes de arrendamiento a pesar de que ellos estarían exigiendo su comprobante de arrendamiento. Por ende, existiría una incoherencia con lo manifestado por los arrendadores, es decir estos no estaría cumpliendo con sus obligaciones formales.

En la información obtenida de la muestra 1 con respecto a las obligaciones sustanciales (Tabla 39 y Tabla 40), los arrendadores estarían cumpliendo parcialmente con su obligación sustancial. Pero de acuerdo a la información obtenida con respecto a las obligaciones formales que se llegó a confortar de ambas muestras, existía una discrepancia puesto que los arrendadores no estarían cumpliendo con sus obligaciones formales, por en tampoco cumplirían su obligación sustancial.

## **5.2. Limitaciones del estudio**

### **5.2.1. Limitaciones de la investigación**

El impedimento principal fue el tiempo por parte de los propietarios, ya que no disponían con tiempo para poder ser encuestados, manifestando que tenían actividades laborales. Luego se



coordinó con cada uno de ellos, para quedar una hora en la que ellos dispongan de tiempo. También se observó que existía desconfianza y miedo al momento de brindar información, por ello que les hizo saber que todo era para fines académicos.

Así mismo por parte de los arrendadores existía una desconfianza al brindar información y tuvimos que ir en reiteradas ocasiones, para poder llegar al número de encuestas que tenemos como muestra.

### **5.2.2. Limitaciones económicas**

Dentro de las limitaciones económicas se tuvieron los gastos de transporte, refrigerio, y un pago simbólico a los encuestadores que nos ayudaron para poder llegar al número de encuestas en menor tiempo. Lo cual demandó gasto y tiempo.

### **5.3. Comparación crítica con literatura existente**

Según Cesar Omar Carrillo Loli (2018); en su trabajo de investigación: **“Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los clubes deportivos de fútbol profesional de Lima en el año 2016”**; tiene como objetivo determinar la incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los clubes deportivos de fútbol profesional de Lima. Llegando a la conclusión que fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones e incentivar la casi inexistente cultura tributaria en el país, deberá ser una tarea permanente de la Administración Tributaria, que debe asumir ese compromiso como su principal prioridad, así como, debe promocionar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.



En nuestra investigación coincidimos en que se debe fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, esto debe ser asumido por la administración tributaria comprometiéndose a promocionar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Según Carlos Guerrero Cordova, Jaime Dávila Vásquez (2017); en su trabajo de investigación: **“Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector la planicie-morales, periodo 2016”**; tiene como objetivo determinar la relación de los factores con la informalidad de renta de primera categoría en el sector la Planicie - Morales 2016. Llegando a la conclusión que Respecto al objetivo general planteado, se asegura que existe una relación significativa ( $p < 0.01$ ) entre los factores socioeconómicos y culturales con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector la Planicie - Morales periodo 2016, donde ( $r = 0.816$ ) indica una relación positiva considerable; es decir cuanto mayor sea la práctica de los factores sociales económicos y culturales mayor será el conocimiento para la formalidad de rentas de primera categoría.

En nuestra investigación coincidimos, en que a las rentas de primera categoría deberían darles mayor importancia en el tema de recaudación por parte de la administración tributaria; así mismo coincidimos que los factores sociales, económicos y culturales son determinantes en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la renta de primera categoría.

Según Liz Dayana Ocampo Calle (2011); en su trabajo de investigación: **“Evasión tributaria en rentas de primera categoría en el Centro Comercial las Poderosas del Altiplano en la ciudad del Cusco- periodo 2009 y 2010”**; tiene como objetivo determinar el grado de influencia de la Fiscalización de la Evasión de rentas de Primera Categoría en el Centro Comercial las Poderosas del Altiplano en la ciudad del Cusco- Periodo 2009 y 2010. Llegando a la conclusión que el centro comercial las poderosas del altiplano en el Cusco atraviesa el problema en el grado de evasión de



impuestos en primera categoría sobre todo en el pago del impuesto por arrendamiento, solo 18 socios son propietarios que asciende al 27.69%, 45 que alcanza el 69.23% son inquilinos y el 3.08% consideran que no son propietarios ni inquilinos, sostienen que una sola persona natural es propietaria. Por otra parte, solo 9 personas constituyeron sus stands con recursos propios, 52 los constituyo el propietario y 4 no saben, pero pagan alquiler.

En nuestra investigación se encontró que existe una evasión de rentas de primera categoría, porque los 15 propietarios no estarían cumpliendo con sus obligaciones tributarias, eso se pudo percibir ya que, al constatar la información de los arrendatarios, ellos informaron que no se les entrega comprobantes de arrendamiento.

Según Hanco Luna, Lillian Delta; Bañon Sulcarani, María Margot (2016); en su trabajo de investigación: **“La cultura tributaria y su incidencia en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales que ejercen actividades independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015”**; tiene como objetivo determinar en qué medida, la cultura tributaria incide en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los profesionales que ejercen actividades independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015. Llegando a la conclusión que la cultura tributaria tiene relación en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de manera positiva, directa y significativa, de los profesionales que ejercen actividades independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, prueba de ello se obtuvo en el análisis de correlación Tau b de Kendall, un valor de significancia de  $p = 0,000$ , lo que demuestra que es significativa y un valor r de Tau b de Kendall de  $r = 0,681$ , aceptando la hipótesis alterna y rechazando la hipótesis nula.



En nuestra investigación coincidimos que la cultura tributaria influye al momento de cumplir con las obligaciones tributarias, ya que a falta de conocimiento de las normas y obligaciones tributarias se les hace fácil el incumplimiento de la norma.

#### **5.4. Implicancias del estudio**

##### **5.4.1. Para los arrendadores**

El presente trabajo de investigación a través de esta información para los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor, conocerán con exactitud sus obligaciones formales y sustanciales que deben cumplir.

##### **5.4.2. Para los arrendatarios**

El presente trabajo de investigación contribuirá para que los arrendadores del Centro Comercial Sotomayor, conozcan las obligaciones que sus arrendatarios tienen, como el entregarles el contrato de arrendamiento y el comprobante de arrendamiento; si este no fuera el caso, ellos deben exigirlo.

##### **5.4.3. Para los estudiantes**

Que este trabajo de investigación sirva como antecedente para futuros trabajos de investigación





## Conclusiones

Primero. - El 53% de los propietarios cumplen con sus obligaciones formales, mientras que contrastando con la información de los arrendatarios pudimos observar que los propietarios no cumplen como debe de ser sus obligaciones formales; así mismo las obligaciones sustanciales de acuerdo a las tablas 39 y 40 especifica que, los propietarios cumplen parcialmente con sus obligaciones sustanciales, pero eso generaría una discrepancia entre que no cumplen su obligación formal, pero cumplirían parcialmente su obligación sustancial, lo cual no tendría una relación coherente.

Segundo. - Al respecto de sus obligaciones formales la totalidad de los propietarios cuentan con RUC, pero no actualizan sus datos en general, ya que algunos de los propietarios se encuentran dados de baja al validar sus informaciones mediante la Administración Tributaria. Así mismo se contrasto con la información brindada por los arrendatarios, lo cuales manifiestan que no se les entrega comprobantes de arrendamiento (Tabla 13), con respecto a ello los propietarios no estarían cumpliendo con una de sus obligaciones formales.

Tercero. – Al respecto de las obligaciones sustanciales se encontró que los propietarios cumplen parcialmente con sus obligaciones sustanciales, pero a su vez no coincide con el cumplimiento de sus obligaciones formales; por ende, no es congruente que estén cumpliendo con su obligación sustancial y a su vez no estén cumpliendo con sus obligaciones formales. Así mismo no existe una adecuada fiscalización por parte de la administración tributaria, en general a lo referente de las rentas de primera categoría.

Cuarto. – Lo propietarios tiene como principal ingreso el arrendamiento en un 40%, pero a su vez existen propietarios que manifiestan que su principal ingreso proviene de actividades



independientes y dependientes. Así mismo existe un 33% de propietarios que realizan solo actividades comerciales, siendo excluidos de la renta de primera categoría.



## Recomendaciones

Primero. - Recomendamos que los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor cumplan adecuadamente sus obligaciones formales y sustanciales, para evitar riesgos tributarios y puedan ejercer su actividad económica sin problemas frente a la administración tributaria.

Segundo. - Sugerimos que los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor actualicen sus datos de la ficha RUC, de esta forma evitar sanción por parte de la administración tributaria; así mismo cumplir con entregar sus comprobantes de arrendamiento, siendo este de carácter obligatorio. Por ende, recomendamos que se suscriba un convenio con la asociación de los propietarios y el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal de la Universidad Andina del Cusco para poder brindar información tributaria, sin que exista el temor habitual que se le tiene a la Administración Tributaria.

Tercero. - Se recomienda a los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor el cumplimiento general de su obligación sustancial, esta debe ser de manera oportuna, en los plazos establecidos, así evitaran multas e intereses. De esta forma se asegura una buena recaudación para la realización de obras públicas.

Cuarto. - Sugerimos a los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor que informen de manera verídica todas las rentas que generan, así mismo actualizar sus fichas RUC y pagar el impuesto correspondiente que se les fuera calculado por la suma de todas sus rentas, para evitar fiscalizaciones futuras en las cuales pueden ser sancionados.



## Referencias Bibliográficas

- Alcantara, K. (03 de marzo de 2017). *Renta de Primera Categoría*. Obtenido de Renta de Primera Categoría: <http://tuplancontable.com/blog/tributario/renta-de-primera-categoria>
- Burga Argandoña, M. E. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014*. Lima.
- Cachay Castañeda, J. (2019). *Código Tributario, casos prácticos y consultas frecuentes*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Calle Ocampo, L. D. (2011). *Evasión Tributaria en rentas de Primera Categoría en el Centro Comercial las Poderosas del Altiplano en la ciudad del Cusco- Periodo 2009 y 2010*. Cusco.
- Carrasco Diaz, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Carrillo Loli, C. O. (2018). *Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los Clubes deportivos de fútbol profesional de Lima en el año 2016*. Lima.
- Castillo Gamarra, A. (18 de Febrero de 2010). *Regimen Cedular versus Regimen Global*. Obtenido de Regimen Cedular versus Regimen Global: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/agustinacastillo/2010/02/18/regimen-cedular-versus-regimen-global-dilema-entre-eficiencia-y-equidad-apuntes-iniciales-a-proposito-de-las-modificaciones-introducidas-por-la-ley-n-29492/>
- Centenario. (21 de Febrero de 2018). *Centros Comerciales*. Obtenido de Centros Comerciales : [https://nanopdf.com/download/10522\\_pdf](https://nanopdf.com/download/10522_pdf)
- Civil, C. (1984). *LIBRO VII : Fuente de las Obligaciones: Artículos 1351 a 1988*. Obtenido de LIBRO VII : Fuente de las Obligaciones: Artículos 1351 a 1988;: [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_per\\_cod\\_civil.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_civil.pdf)
- Código Tributario. (2017). *Obligación Tributaria*. Lima: Editorial Fenix E.I.R.L. Obtenido de Obligación Tributaria.
- Diccionario. (2017). *Diccionario de arrendador y arrendatario*. Obtenido de Diccionario de arrendador y arrendatario: <https://www.abogado.com/recursos/ley-del-propietario-y-del-arrendatario/diccionario-de-arrendador-arrendatario.html>
- Empresarial, G. P. (28 de Abril de 2015). *Impuesto a la Renta de Primera Categoría*. Obtenido de Impuesto a la Renta de Primera Categoría: <https://biomatrixm.wordpress.com/tag/renta-presunta/>
- ESAN. (21 de Marzo de 2018). *¿Cuáles son los regímenes tributarios vigentes en el Perú?* Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/cuales-son-los-regimenes-tributarios-vigentes-en-el-peru/>



- Escuela Publica Digital. (Mayo de 2018). *¿Qué es la obligación tributaria y sus elementos?* Obtenido de *¿Qué es la obligación tributaria y sus elementos?:* [http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/legislacion/qu\\_es\\_la\\_obligacin\\_tributaria\\_y\\_sus\\_elementos.html](http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/legislacion/qu_es_la_obligacin_tributaria_y_sus_elementos.html)
- Finanzas Ministerio de Economía y Finanzas. (22 de Junio de 2013). Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado. *El Peruano*.
- Gestion. (19 de Febrero de 2018). *Qué es la renta de cuarta categoría*. Obtenido de *Qué es la renta de cuarta categoría:* <https://gestion.pe/tu-dinero/renta-cuarta-categoria-227344>
- Guerrero Cordova, C., & Dávila Vásquez, J. (2017). *Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector La Planicie-Morales, periodo 2016*. Tarapoto.
- Hanco Luna, L. D., & Bañon Sullcarani, M. M. (2016). *La cultura tributaria y su incidencia en el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales que ejercen actividades independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015*. Cusco.
- Hernández Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: MCGRAW-HILL.
- Jurídica, M. d. (2019). *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*. Obtenido de *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional:* [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/\\$FILE/Fuente.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/$FILE/Fuente.pdf)
- Lalangui D., D. (09 de Junio de 2018). *Renta Empresarial, Renta de Tercera Categoría*. Obtenido de <https://www.emprendimientocontperu.com/renta-empresarial-renta-de-tercera-categoria/>
- Machicado, J. (17 de Agosto de 2016). *Bienes Muebles E Inmuebles*. Obtenido de *Bienes Muebles E Inmuebles:* <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2013/08/bbb.html>
- Macroconsult. (2015). *Sistema de información Macroconsult*. Obtenido de *Elementos de la recaudacion en el Perú:* <https://sim.macroconsult.pe/wp-content/uploads/2015/11/REM-09-2015.pdf>
- Manrique, A. T. (08 de Diciembre de 2015). *Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de *Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta:* <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf>
- Martinez Condori, J. (Febrero de 2018). *La obligacion tributaria*. Obtenido de *La obligacion tributaria:* [https://www.academia.edu/36786100/LA\\_OBLIGACION%20TRIBUTARIA](https://www.academia.edu/36786100/LA_OBLIGACION%20TRIBUTARIA)
- Montufar Canahuire, A. E., Endara Mamani, F., & Morante Rios, E. A. (2017). *¿Cómo hacer la tesis universitaria?* Cusco.



- Pacherres Racuay, A., & Castillo Guzman, J. (2015). *Manual tributario 2015*. LIMA: Thomson Reuters.
- Peru, C. d. (2016). *Impuesto a la renta* . Obtenido de Impuesto a la renta : [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/4957CE4EC13DDE6B0525816800777D2A/\\$FILE/2NIR\\_N\\_001\\_15\\_16\\_Impuesto\\_a\\_la\\_renta.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/4957CE4EC13DDE6B0525816800777D2A/$FILE/2NIR_N_001_15_16_Impuesto_a_la_renta.pdf)
- Robalino Pérez, M. V. (2017). *Los procesos de atención en el departamento de cobro y su incidencia con el cumplimiento de obligaciones tributarias*. Ecuador.
- Robles Moreno, C., & Pebe Díaz, M. (2006). El Sistema Tributario. *Actualidad Empresarial*, 1-2-3.
- SUNAT. (2017). *Personas no domiciliadas* . Obtenido de Personas no domiciliadas : <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/no-domiciliados-impuesto-a-la-renta-personas>
- SUNAT. (2018). *¿Que se entiende por tributo?* Obtenido de Sistema Tributario: [http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario\\_entiende.html](http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html)
- SUNAT. (18 de Julio de 2018). *Codigo Tributario*. Obtenido de Codigo Tributario: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/titulopr.htm>
- SUNAT. (2018). *Personas domiciliadas* . Obtenido de Ley del Impuesto a la renta: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capii.pdf>
- SUNAT. (2018). *Rentas de Primera Categoría*. Obtenido de Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-primera-categoria-personas/3041-03-declaracion-y-pago>
- SUNAT. (Diciembre de 2018). *Sistema tributario Nacional*. Obtenido de Sistema tributario Nacional: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- SUNAT. (abril de 2019). *Rentas de Quinta Categoría*. Obtenido de Rentas de Quinta Categoría: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/declaraciones-anuales/renta-anual-2017-personas/7050-05-rentas-de-quinta-categoria>
- SUNAT. (15 de Junio de 2019). *Rentas de trabajo*. Obtenido de Rentas de trabajo: <http://www.sunat.gob.pe/>
- Torres, M. (24 de Noviembre de 2011). *¿Qué son renta de primera categoría?* Obtenido de *¿Qué son renta de primera categoría?*: <https://www.noticierocontable.com/rentas-de-primera-categoria/>
- Tributacion en el Perú. (Agosto de 2012). *Concepto de Renta*. Obtenido de Concepto de Renta: <http://tributacionenelperu.blogspot.com>
- Valverde Quiroz, M. (2019). *¿Que es el codigo tributario?* Obtenido de *¿Que es el codigo tributario?*: <https://es.scribd.com/document/157237318/Que-es-el-codigo-tributario-y-para-q-sirve>



Viale, C. (Diciembre de 2013). *Evasión y elusión tributaria en el Perú*. Obtenido de Evasión y elusión tributaria en el Perú:  
[http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/24/09\\_Viale\\_El\\_Per%C3%BA\\_subterr%C3%A1neo\\_PH\\_dic\\_2013.pdf](http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/24/09_Viale_El_Per%C3%BA_subterr%C3%A1neo_PH_dic_2013.pdf)

Zambrano Rodriguez, K. V. (2015). *Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, Estado Carabobo*. Bárbula.



## ANEXOS

### Matriz de consistencia

#### TEMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS RENTAS DE LOS PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SUCESION SOTOMAYOR DEL DISTRITO DE CUSCO, PERIODO 2018

I.- PROBLEMA:	II.- OBJETIVOS	III.- HIPOTESIS	IV.VARIABLES	V.DIMENSIONES	VI.INDICADORES	VII- TECNICA E INSTRUMENTO	VIII.- LA POBLACION Y MUESTRA DE LA INVESTIGACION
<p><b>Problema general</b> ¿Cuál es la situación de las obligaciones tributarias y las rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor en el Distrito de Cusco, periodo 2018?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> a. ¿Cuál es la situación de las obligaciones formales de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco, periodo 2018? b. ¿Cuál es la situación de las obligaciones sustanciales de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco, periodo 2018? c. ¿Cuál es el origen de las rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco, periodo 2018?</p>	<p><b>Objetivo general.</b> Determinar cuál es la situación de las obligaciones Tributarias y las rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor en el Distrito de Cusco periodo 2018.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> a. Conocer la situación de las obligaciones formales de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco, periodo 2018. b. Describir la situación de las obligaciones sustanciales de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor en el Distrito del Cusco, periodo 2018. c. Analizar el origen de las rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco, periodo 2018</p>	<p>Por la naturaleza de la investigación al ser de alcance descriptivo según Hernández Sampieri, no es necesario formular Hipótesis.</p>	<p><b>VARIABLE 1:</b> -Obligación Tributaria</p> <p><b>VARIABLE 2:</b> -Rentas</p>	<p>-Obligaciones Formales</p> <p>-Obligaciones Sustanciales</p> <p>-Rentas de personas naturales</p> <p>-Rentas Empresariales</p>	<p>X1= Inscripción al RUC X2=Emisión de comprobantes de pago X3=Declaraciones Mensuales y Anual del Impuesto a la Renta.</p> <p>X2=Pago del Impuesto a la Renta.</p> <p>Y1= Renta de Primera Categoría Y2= Renta de Cuarta Categoría Y3= Renta de Quinta Categoría Y4= Renta de Tercera Categoría</p>	<p>Para la obtención de datos de los indicadores de cada una de las variables se utilizará:</p> <p><b>TECNICAS</b> a) Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b>  - Cuestionarios</p>	<p>El universo de la investigación comprende a los datos de las variables y las hipótesis específicas debidamente identificadas.</p> <p><b>Población y muestra.</b></p> <p><b>Población:</b> La población de interés para el presente estudio está conformada por los 15 propietarios Y 145 contribuyentes del Centro Comercial Sucesión Sotomayor de la Calle Trinitarias en el Distrito De Cusco.</p> <p><b>Muestra:</b> Para determinar el tamaño óptimo de la muestra se consideró el total de los propietarios que está compuesta por 15 y mediante el programa el "Sample Size" con un nivel de confianza del 95% con un intervalo de confianza de 6 nos da una muestra de 94 contribuyentes. Es probabilístico.</p>

Tabla 41 Matriz de consistencia





**Matriz de Instrumentos para la Recolección de Datos**

TEMA	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS RENTAS DE LOS PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SUCESION SOTOMAYOR DEL DISTRITO DE CUSCO, PERIODO 2018		
OBJETIVO	Determinar cuál es la situación de las obligaciones Tributarias y las rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor en el Distrito de Cusco, periodo 2018.		
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS O REACTIVOS
Variable 1: Obligación Tributaria	Obligaciones Formales	X1= Inscripción al RUC	¿Usted se encuentra inscrito en el Registro Único del Contribuyentes (RUC)? ¿Cuenta con asesoramiento contable?
		X2=Emisión de comprobantes de pago	¿El propietario le entrega algún comprobante de pago a Usted? ¿Usted Cuenta con un contrato de Arrendamiento? ¿Usted exige su recibo de arrendamiento?
		X3= Declaraciones Mensuales y Anual del Impuesto a la Renta.	¿Presentan declaraciones mensuales del impuesto a la renta? ¿Rectifico alguna vez sus declaraciones juradas mensuales? ¿Usted gira todos sus comprobantes de pago? ¿Usted declara todas sus ventas? ¿Usted tienen control de inventarios?
	Obligaciones Sustanciales	X4=Pago del Impuesto a la Renta-	¿Presenta y paga sus declaraciones mensuales al mismo tiempo? ¿Usted sabe que declarar una cifra o dato equivocado conlleva a una multa? ¿Usted tiene multas por haber declarado cifras o datos falsos? ¿La administración tributaria le envió órdenes de pago por deudas impagas?
Variable 2: Rentas	Rentas de Personas Naturales	Y1=Renta Primera Categoría Y2=Renta Cuarta Categoría Y3=Renta Quinta Categoría	¿Cuál es su principal ingreso? ¿Sus ingresos mensuales entre cuanto fluctúa? ¿Qué tipo de rentas generan?
	Rentas Empresariales	Y4= Renta de Tercera Categoría	¿Cuál es su principal ingreso? ¿Sus ingresos mensuales entre cuanto fluctúa? ¿En caso de estar en la renta de tercera categoría en que régimen se encuentra?

Tabla 42 Matriz de instrumento para recolección de datos



**Instrumento de Recolección de datos  
ENCUESTA MUESTRA 1**

**TEMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS RENTAS DE LOS PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SUCESIÓN SOTOMAYOR DEL DISTRITO DE CUSCO, PERIODO 2018**

Le agradeceremos responder, marcando con (x), o contestando la pregunta, a este breve y sencillo cuestionario; que tiene el propósito obtener datos que ayuden a encontrar solución a la problemática que indujo a plantear el tema.

**1. PARA PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SUCESIÓN SOTOMAYOR  
PREGUNTAS GENERALES**

**Pregunta N° 01:** Indique Ud., Grado de instrucción que tiene

- a) Primaria completa
- b) Secundaria completa
- c) Secundaria incompleta
- d) Superior completa
- e) Superior incompleta

**Pregunta N° 02:** Puede indicar Ud., el tiempo que viene siendo propietario de los puestos del Centro Comercial

- a) De 1 a 3 años
- b) De 4 a 6 años
- c) De 7 a más años

**SEGÚN MUESTRA N° 1 OBJETIVO GENERAL**

**Pregunta No 03:** ¿Indique Ud. Cuantos puestos y/o espacios tiene en el Centro Comercial Sucesión Sotomayor para alquilar?

- a) 1 a 5
- b) 6 a 10
- c) 11 a 15
- d) 16 a más

**SEGÚN MUESTRA N° 1 OBJETIVO ESPECÍFICO a)**

**Pregunta N° 04:** ¿Usted se encuentra inscrito en el Registro Único del Contribuyente (RUC)?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 05:** ¿Usted entrego contrato de Arrendamiento?

- a) Si
- b) No



**Pregunta N° 06:** ¿Usted entrega comprobante de arrendamiento?

- a) Siempre
- b) Casi Siempre
- c) Nunca

**Pregunta N° 07:** ¿Cuánto es la tasa que paga por el impuesto de arrendamiento?

- a) 5% de la renta bruta
- b) 6.25% de la renta neta
- c) 7% de la renta bruta
- d) 8% de la renta bruta

**Pregunta N° 08:** ¿Usted qué tipo de renta genera?

- a) Primera Categoría
- b) Segunda Categoría
- c) Tercera Categoría
- d) Cuarta Categoría
- e) Quinta Categoría

**Pregunta N° 09:** ¿Cuenta con asesoramiento contable?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 10:** ¿Usted presentó declaración anual de Personas naturales?

- a) Si
- b) No

#### **SEGÚN MUESTRA N° 1 OBJETIVO ESPECIFICO b)**

**Pregunta N° 11:** ¿Presenta y paga sus declaraciones mensuales al mismo tiempo?

- a) Siempre
- b) Casi Siempre
- c) Nunca

**Pregunta N° 12:** ¿Usted sabe que declarar una cifra o dato equivocado conlleva a una multa?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 13:** ¿Usted tiene multas por haber declarado cifras o datos falsos?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 14:** ¿La administración tributaria le envió órdenes de pago por deudas impagas?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 15:** ¿Usted declara y paga el impuesto de arrendamiento por todos sus puestos arrendados?

- a) Siempre
- b) Casi Siempre
- c) Nunca



**SEGÚN MUESTRA N° 1 OBJETIVO ESPECÍFICO c)**

**Pregunta N°16:** ¿Cuál es su principal ingreso?

- a) Arrendamiento
- b) Actividad comercial
- c) Trabajo independiente
- d) Trabajo dependientes

**Pregunta N°17:** ¿Sus ingresos mensuales entre cuanto fluctúa?

- a) 2500 a 5000
- b) 5001 a 7500
- c) 7501 a 10000
- d) 10001 a más



## ENCUESTA MUESTRA 2

### **TEMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LAS RENTAS DE LOS PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SUCESIÓN SOTOMAYOR DEL DISTRITO DE CUSCO PERIODO 2018**

Le agradeceremos responder, marcando con (x), o contestando la pregunta, a este breve y sencillo cuestionario; que tiene el propósito obtener datos que ayuden a encontrar solución a la problemática que indujo a plantear el tema.

#### **1. PARA ARRENDADORES DEL CENTRO COMERCIAL SUCESIÓN SOTOMAYOR**

##### **PREGUNTAS GENERALES**

**Pregunta N° 01:** Indique Ud., Grado de instrucción que tiene

- a) Primaria completa
- b) Secundaria completa
- c) Secundaria incompleta
- d) Superior completa
- e) Superior incompleta

**Pregunta N° 02:** Puede indicar Ud., el tiempo que viene realizando sus actividades en el Centro Comercial

- a) De 1 a 3 años
- b) De 4 a 6 años
- c) De 7 a más años

##### **SEGÚN MUESTRA N° 2 OBJETIVO GENERAL**

**Pregunta N° 03:** ¿Usted vine laborando en la misma actividad desde que inicio con su negocio?

- a) Si
- b) No

##### **SEGÚN POBLACION 2 OBJETIVO ESPECÍFICO a)**

**Pregunta N° 04:** ¿Usted se encuentra inscrito en el Registro Único del Contribuyentes (RUC)?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 05:** ¿Usted Cuenta con un contrato de Arrendamiento?

- a) Si
- b) No



**Pregunta N° 06:** ¿El propietario le entrega algún comprobante de pago a Usted?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) Nunca

**Pregunta N° 07:** ¿Usted exige su recibo de arrendamiento?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 08:** ¿Qué tipo de rentas generan?

- a) Primera Categoría
- b) Segunda Categoría
- c) Tercera Categoría
- d) Cuarta Categoría
- e) Quinta Categoría

**Pregunta N° 9:** ¿En caso de estar en la renta de tercera categoría en que régimen se encuentra?

- a) RUS
- b) RER
- c) Régimen MYPE
- d) Régimen General

**Pregunta N° 10:** ¿Cuenta con asesoramiento contable?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 11:** ¿Rectifico alguna vez sus declaraciones juradas mensuales?

- a) Siempre
- b) Casi Siempre
- c) Nunca

**Pregunta N° 12:** ¿Usted gira todos sus comprobantes de pago?

- a) Siempre
- b) Casi Siempre
- c) Nunca

**SEGÚN MUESTRA N° 2 OBJETIVO ESPECIFICO b)**

**Pregunta N° 13:** ¿Presenta y paga sus declaraciones mensuales al mismo tiempo?

- a) Siempre
- b) Casi Siempre
- c) Nunca



**Pregunta N° 14:** ¿Usted sabe que declarar una cifra o dato equivocado conlleva a una multa?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 15:** ¿Usted tiene multas por haber declarado cifras o datos falsos?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 16:** ¿La administración tributaria le envió órdenes de pago por deudas impagas?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 17:** ¿Usted tienen control de inventarios?

- a) Si
- b) No

**Pregunta N° 18:** ¿Usted declara todas sus ventas?

- a) Siempre
- b) Casi Siempre
- c) Nunca

#### **SEGÚN MUESTRA N° 2 OBJETIVO ESPECÍFICO c)**

**Pregunta N°19:** ¿Cuál es su principal ingreso?

- a) Arrendamiento
- b) Actividad comercial
- c) Trabajo independiente
- d) Trabajo dependientes



Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

1. DATOS GENERALES

1.1. Título del trabajo de investigación

“Obligaciones tributarias y rentas de los propietarios del Centro Comercial Sucesión Sotomayor del distrito de Cusco, periodo 2018”

1.2. Responsable

Bachiller: Diana Canal Rozas

Bachiller: Celinda Pumalloclla Olarte

2. DATOS DEL EXPERTO.

2.1 Nombres y Apellidos: Mg.CPCC. Tatiana Choquehuanca Contreras

2.2 Profesión: Contador Público

2.3 Lugar y Fecha: Cusco, 03 de Diciembre de 2019

2.4 Cargo e Institución donde labora: Docente de la EP. de Contabilidad de la UAC

Componente	Indicadores	Criterios	Deficiente 1	Regular 2	Bueno 3	Muy bueno 4	Excelente 5	Total
FORMA	1.- REDACCIÓN	Los indicadores consideran los datos necesarios			x			3
	2.-CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado		x				2
	3.- OBJETIVIDAD	Esta expresado en conducta observable			x			3
CONTENIDO	4.- ACTUALIDAD	Es adecuado de acuerdo a la ciencia			x			3
	5.-SUFICIENCIA	Los ítems son adecuado en cantidad y claridad		x				2
	6.- INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente la variable de investigación			x			3
ESTRUCTURA	7.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica			x			3
	8.-CONSISTENCIA	Se basa en aspectos técnicos de la investigación			x			3
	9.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los indicadores , dimensiones y variables			x			3
	10.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnostico			x			3
TOTAL								28

3. PORCENTAJE DE VALORACION:  $\frac{\text{Puntaje Obtenido}}{50} \times 100 = \frac{28}{50} \times 100 = 56\%$

4. OPINIÓN DE APLICABILIDAD..... *es aplicable* .....

5. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO: .....  
Procede su aplicación (x) Debe corregirse ( )

Firma

Mg.CPCC. Tatiana Choquehuanca Contreras  
DNI: 23994524